

MANUAL DE COMPORTAMIENTO (2024-25)
ESCUELA PRIMARIA
Plan de Disciplina Progresivo del Distrito Escolar del
Condado de Washoe

Oficina de apoyo al estudiante y a la familia

ÍNDICE

Un entorno escolar seguro y respetuoso	Pág. 3
La legislación estatal y federal	Pág. 4
La sección 504 y la educación especializada	Pág. 5
Fortalecer el ambiente escolar y la práctica disciplinaria	Pág. 6
El sistema de apoyo de niveles	Pág. 6
Las faltas de conducta leves	Pág. 9
Las faltas de conducta graves	Pág. 10
Los métodos de la disciplina	Pág. 11
La justicia y la práctica reparadoras	Pág. 12
Las prácticas de disciplina y el criterio profesional	Pág. 13
La toma de decisiones administrativa y la policía escolar	Pág. 13
La evaluación de las amenazas y la planificación de la seguridad	Pág. 14
Los requisitos de la notificación	Pág. 15
El reconocimiento positivo	Pág. 16
El deber de advertir	Pág. 17
El proceso de la audiencia por conducta	Pág. 17
La transición del estudiante	Pág. 18
El plan de implementación	Pág. 18
La desproporcionalidad	Pág. 18
Los comités de disciplina progresiva	Pág. 19
La Colocación Alternativa Temporal (TAP, por sus siglas en inglés)	Pág. 19
La revisión del Plan de Disciplina Progresivo	Pág. 20
La adopción del Plan de Disciplina Progresivo del Distrito por el Consejo	Pág. 20
La capacitación profesional	Pág. 20
El control trimestral	Pág. 20
El ciclo de revisión anual	Pág. 20
Apéndice	Pág. 20

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CIT	Se refiere al programa federal Transición Infantil/Juvenil (Children in Transition) que apoya a los estudiantes sin hogar.
DIAT	El Equipo de Intervención y Ayuda del Distrito (District Intervention Assistance Team) es un equipo de apoyo a nivel del distrito, incluidos los representantes interinstitucionales, a fin de que las escuelas puedan tratar casos de estudiantes difíciles.
Desproporcionalidad	La sobrerrepresentación o la subrepresentación de ciertos grupos de estudiantes en varias categorías o resultados educativos. Abordar la desproporcionalidad implica analizar los datos, nombrar los factores contribuyentes e implementar un plan de acción para asegurar que la forma de tratar a los estudiantes sea justa y equitativa.
Expulsión de emergencia	Se excluye a los estudiantes de asistir a la escuela en espera de una audiencia en la que se hablará de su conducta y del entorno educativo más adecuado para apoyarles.
FAPE	El requisito federal por una Educación Pública Gratuita y Adecuada.
FBA	La Evaluación Funcional de la Conducta. Un proceso que se utiliza en las escuelas para comprender cuál es la razón de la conducta desafiante.
FERPA	La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.
IAES	Entornos educativos alternos provisionales
IEP	El Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program) se refiere al documento por escrito que se requiere para cada estudiante que reúna los requisitos para recibir servicios de educación especializada. Este se le proporciona al estudiante primeramente cuando se determina que tiene una discapacidad y, en segundo lugar, cuando necesita servicios de educación especializada debido a dicha discapacidad.
Falta de conducta grave	Incluye infracciones por violencia, por alboroto y de procedimientos que justifican una respuesta inmediata por parte de la escuela o de la administración del distrito.
Falta de conducta leve	Conducta o comportamiento que interfiera con el aprendizaje, pero que en general no quebrante considerablemente los derechos de los demás y que requiera una respuesta inmediata por parte del personal.
MDR	El Proceso de Determinación de la Manifestación (Manifestation Determination Process) es una evaluación de la conducta y cómo se relaciona a la discapacidad del estudiante.
MTSS	El Sistema de Apoyo de Niveles (Multi-Tiered System of Supports) o un marco de resolución de problemas de niveles.
PBIS	Las Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (Positive Behavior Intervention and Supports) es una serie de prácticas diseñada para gestionar y moldear la conducta positiva del estudiante.
Comité de Disciplina Progresiva	La ley de Nevada requiere este comité escolar y debe incluir un director escolar o persona designada, dos maestros/profesores y uno suplente, un miembro del personal no docente y un miembro del personal no docente suplente.
PTR	El Prevenir-Enseñar-Reafirmar (Prevent-Teach-Reinforce) es un modelo estandarizado e individualizado que se utiliza en intervenciones en las escuelas.
Prácticas reparadoras	A lo que también se le llama Justicia Reparadora. Es una serie de prácticas elaboradas para fortalecer a la comunidad, y para reparar los daños y reestructurar la comunidad después de que dicha comunidad haya sufrido daños.
Entorno escolar	Se refiere al entorno de aprendizaje incluida la percepción de la seguridad física, emocional y social. El entorno de aprendizaje incluyente, agradable y que valora está asociado al mejor desempeño académico.
SEL	El Aprendizaje Social y Emocional (Social Emotional Learning) y las cinco competencias (la conciencia de sí mismo, la autogestión, la conciencia social, las habilidades para relacionarse y la toma de decisiones responsable).
Expulsión significativa	Expulsión de la escuela de 3 o más días.
TAP	Colocación Alterna Temporal que puede incluir la expulsión temporal en la propia escuela.

Valoración de la amenaza	Este es el paso dos del proceso exhaustivo de evaluación del peligro. La evaluación del peligro está diseñada para lograr una mejor comprensión del peligro / amenaza del estudiante y elaborar un plan de seguridad.
Investigación sobre la amenaza	Este es el paso uno del proceso exhaustivo de evaluación del peligro y es la valoración inicial, que con frecuencia se lleva a cabo por el director, y que determina si la amenaza es pasajera o de mayor interés.
Remisión universal	Un proceso del distrito para solicitar el apoyo de la oficina central en cuanto a la conducta, la asistencia, la salud mental o lo académico.
Plan del artículo /de la sección 504	El plan según el artículo 504 se refiere al documento por escrito que proporciona adaptaciones, ayudas o servicios a aquel estudiante al cual se le ha determinado tener una discapacidad física o mental que limita una o más de las actividades fundamentales de la vida cotidiana considerablemente y necesita adaptaciones, ayudas o servicios debido a su discapacidad a fin de que tenga acceso y aproveche la formación académica.

ESCUELAS SEGURAS Y CONECTADAS

El Distrito Escolar del Condado de Washoe (el Distrito) y el Consejo Directivo se comprometen por completo a una educación de calidad. Por medio de nuestro plan estratégico, el compromiso del Consejo es «conocer a cada estudiante por su nombre, por sus puntos fuertes y por sus necesidades a fin de que se gradúen preparados para el futuro que elijan, y cumpliremos con este compromiso en colaboración con nuestras familias y la comunidad». Además, uno de nuestros cinco objetivos estratégicos es que cada estudiante sea bienvenido, incluido y valorado en un entorno escolar seguro y donde reciban apoyo. Esto se logrará en parte por medio de una cultura en todo el Distrito que soporte el bienestar social, emocional y físico de todos los estudiantes, el personal y las familias.

Un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso

El Distrito Escolar del Condado de Washoe procura desarrollar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes libre de discriminación, hostigamiento y ciberacoso con base en las creencias diferentes, la raza, el color, la nacionalidad, los ancestros, la religión, la identidad o expresión de género, la orientación sexual, la discapacidad física o mental, los sexos o cualquier otra característica u origen distintivos con el objeto de que los estudiantes alcancen el éxito (Política 5700 del Consejo, Un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, [Safe and Respectful Learning Environment](#)). Los estudiantes tienen derecho a aprender en un entorno libre de discriminación y hostigamiento (NRS 388.132). Un ambiente y una cultura escolar positivos caracterizados por el respeto mutuo y la creación de relaciones resultan en el desarrollo académico, social y emocional de los estudiantes en el Distrito (Política 5100 del Consejo).

Las escuelas pueden crear un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso al establecer relaciones significativas con los estudiantes y sus familias al:

- conectar deliberadamente con los estudiantes y sus familias.
- elaborar e implementar unas expectativas claras y unas rutinas predecible.
- fortalecer la comunicación.

Un enfoque que respalda la conducta del estudiante es crear las condiciones que fomenten la conducta prosocial y receptiva a las distintas culturas, y el compromiso académico. Es mucho menos probable que la conducta del estudiante, que tiene la experiencia de la conexión, de adultos en los que puede confiar y que participa en el proceso del aprendizaje, pueda ser motivo de distracción y perjudicial y que impida su propio aprendizaje y posiblemente el aprendizaje de los demás. A pesar de que centramos la atención en medidas preventivas, sabemos que no todos los estudiantes serán receptivos. A continuación, resumimos los enfoques recomendados para ayudar a los estudiantes, incluidos los métodos disciplinarios recomendados.

Recursos útiles

- WCSO School Climate Data: [School Climate / Climate Survey School Reports \(washoeschools.net\)](#); [School Climate / Debriefing Your Data \(washoeschools.net\)](#)
- Building Partnerships with Families: <https://www.washoeschools.net/familyschoolpartnerships>
- CDC Division of Adolescent and School Health: <https://www.cdc.gov/healthyyouth/safe-supportive-environments/index.htm>; https://www.cdc.gov/healthyyouth/protective/school_connectedness.htm?DC_AA_refVal=https%3A%2F%2Fwww.cdc.gov%2Fhealthyyouth%2Fprotective%2Fyouth-connectedness-important-protective-factor-for-health-well-being.htm
- [Student Bullying, Harassment and/or Discrimination Complaint and Appeal Procedures](#)

La legislación estatal y la legislación federal

Los estatutos estatales y federales sirven de guía en cuanto a las medidas disciplinarias para los estudiantes (véase el apéndice para el texto reglamentario pertinente). La ley estatal/federal rara vez exige que se sigan pasos específicos cuando surgen ciertas situaciones. En lugar de eso, los estatutos estatales y federales destacan cuándo y dónde los administradores escolares pueden ejercer su criterio al tomar decisiones a fin de cumplir con las necesidades de los estudiantes y abordar la conducta de los estudiantes.

Se puede encontrar la mayoría de los estatutos de Nevada pertinentes que guían las medidas disciplinarias para estudiantes en el Capítulo 392-Alumnos / Estudiantes. En resumen, los estatutos estatales explican a grandes rasgos los requisitos para los Comités de Disciplina Progresiva escolares, la colocación alterna temporal (TAP) cuando es adecuado que se saque al estudiante del salón de clase y de otros ámbitos, el uso de prácticas reparadoras y el MTSS, el uso de la suspensión escolar temporal en casa (fuera de la escuela), las suspensiones a largo plazo, las expulsiones y las expulsiones permanentes y nombra las conductas concretas que pueden o deben resultar en la colocación del estudiante en Entornos educativos alternos provisionales (IAES).

Hay dos proyectos de ley (AB285 y AB330) que la Sesión Legislativa de 2023 aprobó y ordenan cambios a la práctica disciplinaria. Ambas leyes comunican un texto idéntico en varios artículos. Dichos cambios pueden resumirse de la siguiente manera:

1. Hay una mayor flexibilidad en el uso de la suspensión o de la expulsión con respecto al primer delito de agresión con lesiones corporales y la distribución de sustancias reguladas.
 - a. En cuanto a la agresión, *la intención* de causar lesiones corporales puede dar lugar a la suspensión o la expulsión.
2. Hay una mayor flexibilidad en el uso de prácticas disciplinarias en cuanto a los estudiantes menores de 11 años, incluidas la suspensión y en ocasiones las expulsiones.
3. La claridad en cuanto a los derechos de los padres/tutores¹ para apelar suspensiones; solo se pueden apelar las suspensiones significativas (en casa 3 o más días), las suspensiones y las expulsiones de plazo más largo.
4. Los requisitos que tienen las escuelas a fin de elaborar planes para los estudiantes con base a las prácticas reparadoras para los estudiantes que han sido suspendidos (en la escuela o en casa) durante más de 2 días escolares consecutivos o durante 5 días de suspensión acumulados en casa (los planes deben incluir la provisión de servicios educativos, intervención para la conducta positiva y una multitud de otras opciones (vea la página 22 del apéndice para mayor información).
5. Los cambios a la suspensión o la expulsión de los estudiantes protegidos según McKinney Vento (los estudiantes en el programa Transición Infantil/Juvenil (CIT) y aquellos que vivan en hogares adoptivos temporales) limitando la suspensión por cualquier ocasión singular a no más de 5 días consecutivos. Para las situaciones «Big 3» (3 Grandes), se permiten la suspensión y la expulsión. Se debe determinar hasta qué punto fue la situación de vivienda una influencia en la conducta en cuestión con la ayuda del oficial de Enlace / delegado del Distrito para Estudiantes sin Hogar o del oficial de Enlace del Distrito para Estudiantes en Hogares Adoptivos Temporales antes de suspender o expulsar a un estudiante. Sin embargo, la ley indica ahora que la suposición es que la situación de vivienda no es un factor.

¹ Sin embargo, recuerde que cuando un estudiante cumple los 18 (años de edad), los avisos y sus derechos deben dirigirse al estudiante como persona adulta, a menos que el estudiante tenga un tutor legal nombrado por la corte, o se haya aprobado que los padres/tutores reserven los derechos educativos según los NRS (Estatutos Revisados de Nevada) 388.459.

6. Una mayor responsabilidad con los requisitos para revisar los datos sobre la conducta y la disciplina de manera trimestral y analizar hasta qué punto los resultados son desproporcionados.

El capítulo 392 de los Estatutos Revisados de Nevada hacen referencia a cuándo y cómo los mandatos del estado se ponen en práctica en cuanto a los estudiantes con discapacidades y a cuándo y cómo permiten la acción disciplinaria a los estudiantes con discapacidades siempre y cuando estén en cumplimiento con la Ley de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) o con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Vea la sección siguiente para las consideraciones particulares relacionadas con aquellos estudiantes que tengan planes de IEP y la sección 504. Los requisitos de la IDEA para aquellos estudiantes con planes de IEP también se aplican a los estudiantes con planes de la sección 504.

Los planes de educación especializada y según la sección 504

Tenemos la obligación jurídica de educar a los estudiantes con discapacidades en el Entorno Escolar Menos Restrictivo (Least Restrictive Environment 34CFR 300.114). En resumen, esto significa que los estudiantes con discapacidades, en la medida de lo posible y de lo adecuado, cursan sus estudios con los compañeros sin discapacidades. El equipo del IEP 34CFR 300.321 y el artículo 1414(d) tienen la autoridad de determinar dicho Entorno Escolar Menos Restrictivo en base a las necesidades del estudiante.

Se puede suspender a los estudiantes con discapacidades, sin embargo, los Estatutos del Estado de Nevada limitan el número de días que se puede suspender a un estudiante con discapacidades por cualquier infracción a 5 días. La ley IDEA (34CFR 300.530) limita el número de días que se puede suspender a un estudiante con discapacidades en un año escolar antes de que dicha suspensión constituya el «cambio de colocación» a 10 días.

Un cambio de colocación significa un cambio propuesto al IEP que afecta de manera considerable o significativa la composición del programa educativo y de los servicios que se le brindan al estudiante. Un simple cambio en la ubicación de un edificio o instalaciones generalmente no se considera un cambio de colocación en el que no haya cambios significativos en el programa educativo. Es el equipo del IEP, por la definición de los servicios que se necesitan para apoyar al estudiante, el que determina el cambio de colocación.

Debido a eso, antes de considerar un cambio de colocación, que también significa antes del 10.º día de suspensión, el equipo debe rellenar una MDR Proceso de Determinación de la Manifestación (Manifestation Determination Review, IDEA- 300.530). En la MDR se deben responder dos preguntas:

1. ¿Fue el comportamiento en cuestión causado o tuvo una relación directa e importante con la discapacidad del estudiante?
2. ¿Fue el comportamiento en cuestión el resultado directo de la falta por parte del LEA de implementar el IEP?

Con todos los estudiantes, incluso los estudiantes con discapacidad, deberíamos intervenir de manera temprana cuando observemos un comportamiento inadecuado. Aunque no se requiere una MDR formal de cada infracción por conducta, se considera adecuado una evaluación informal de la conducta y los servicios brindados por el IEP. El objetivo sería unir los pasos disciplinarios progresivos con el apoyo progresivo, interviniendo lo antes posible para prevenir que la conducta se repita. Si el comportamiento perjudicial continúa ocurriendo, se debería llevar a cabo evaluaciones similares y ajustes adecuados. Recomendamos

encarecidamente que se complete una MDR el 6.º día o alrededor del 6.º día de suspensión. Esperar (a llevar a cabo la MDR) hasta el 10.º día de suspensión pone al estudiante en riesgo, al igual que a la escuela, de incumplimiento del FAPE.

Debido a esto y a otros aspectos relativos a definiciones de la disciplina habitual (p. ej., 5 suspensiones cada una de 3 o más días) esa etiqueta raramente puede aplicarse jurídicamente a un estudiante con discapacidad. En términos generales la conducta habitual es un patrón de conducta a lo largo del tiempo. Si un estudiante con un IEP muestra un patrón de conducta, se debería apoyar dicho patrón con el IEP. En otras palabras, el comportamiento entonces se consideraría que está relacionado o es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

La (ley) IDEA, al igual que los NRS (392.466), nombra ciertos comportamientos que dan pie a la acción disciplinaria inmediata y al traslado posible del estudiante a Entornos educativos alternos provisionales (IAES) si un estudiante los comete. En resumen, un estudiante con un IEP puede ser trasladado debido a propósitos disciplinarios incluso hasta 45 días por posesión de un arma peligrosa, agresión con lesiones corporales graves y por distribución de sustancias reguladas (34CFR 300.530—300.536). Como ya se comentó anteriormente, se debe llevar a cabo una MDR antes de que ocurra la colocación. Si el comportamiento en cuestión no es una manifestación (de su discapacidad), el estudiante puede ser trasladado al IAES durante más de 45 días.

Esta acción constituye un cambio de colocación, pero en esta circunstancia el Distrito está obligado a continuar brindando los servicios educativos tal y como se describe el IEP del estudiante a fin de que el estudiante pueda progresar en sus objetivos y para proporcionar, según el caso, una evaluación funcional del comportamiento o los servicios de intervención conductual para abordar la conducta en cuestión (IDEA 300.530(d)).

La finalidad de esta discusión es subrayar que hay límites concretos que tienen que ver con los estudiantes con discapacidades. En general esos mismos límites se aplican a los estudiantes con un plan 504. Por lo tanto, debemos pensar detenidamente en las consecuencias, intervenir de manera temprana y con frecuencia, y consultar con el personal de la oficina central de educación especializada, consultar la sección 504 y con el personal del departamento de conducta.

El apéndice incluye la legislación federal a la que se ha hecho referencia en esta sección.

CÓMO FORTALECER EL ENTORNO ESCOLAR Y LA PRÁCTICA DISCIPLINARIA

Hay pasos prácticos que se deberían utilizar para apoyar el aprendizaje por parte de los estudiantes (lo académico, lo social y lo emocional) por medio de la formación de un entorno de aprendizaje o ambiente escolar seguro y respetuoso. Estos pasos comienzan con el establecimiento de relaciones significativas y con la conexión entre estudiantes; la conexión entre los estudiantes y sus familias con los adultos en el lugar; y la conexión entre los estudiantes y su propio aprendizaje.

El sistema de apoyo de niveles

En lo que se refiere a la disciplina escolar, nos enfocamos en el maestro y en el salón de clase,² en el

² Aunque este manual se enfoca en el maestro y en el salón de clase, lo que se comparte se aplica a otro personal igualmente (asistentes, choferes de autobús, personal de cafetería) y otros entornos escolares o asociados al entorno escolar (p. ej.: los pasillos, el comedor, los patios interior y exterior, los autobuses, etc.)

administrador escolar (y sustitutos) y en su escuela, y en el papel de la oficina central de administración. Tome nota de que la autoridad de la que goza el maestro al abordar el comportamiento del estudiante igualmente goza todo el personal. En general, la práctica para el nivel 1 y algunas intervenciones y consecuencias para el nivel 2 radican con el maestro del salón. Algunas intervenciones en el nivel 2 y las intervenciones y las consecuencias en el nivel 3 radican con el administrador escolar. Y algunas intervenciones y consecuencias del nivel 3, incluido el apoyo por conducta, radican con la oficina central de administración.

Nuestro objetivo es fomentar los contactos y promover la conducta que esperamos que los estudiantes demuestren. Aun así, continuaremos gestionando la conducta perjudicial cuando ocurra y tenemos muchos métodos con los que podemos contar para intervenir lo antes posible cuando el comportamiento del estudiante no es adecuado. Debemos disciplinar a los estudiantes de una manera gradual si esos estudiantes no responden a nuestras prácticas reparadoras y de reenseñanza. Cuando no se utiliza un sistema gradual de disciplina y apoyo, puede causarle confusión al estudiante en cuanto a qué necesita corregir al igual que el apoyo a su disposición para ayudarlo a corregir la conducta.

Las conductas que amenacen la seguridad de los estudiantes y del personal debe tratarse de inmediato. En esos casos, es crucial que pensemos detenidamente sobre cómo restablecer la confianza y reintegrar a aquellos estudiantes a los que hayan sacado de la escuela temporalmente. De esta manera las prácticas disciplinarias tradicionales y las reparativas pueden y deben marchar conjuntamente. Abordaremos esto más en detalle en la sección siguiente y más adelante cuando tratemos el tema de la transición del estudiante.

En términos generales, las infracciones leves deberían abordarse con las prácticas del nivel 1, y las intervenciones y las consecuencias del nivel 2. Las infracciones graves deberían tratarse con las intervenciones y las consecuencias de los niveles 2 y 3. Las faltas / infracciones de conducta leves / menores ya tratadas adecuadamente y que se repiten varias veces (p. ej.: 3 o más veces en un periodo de 10 días) deberían clasificarse como faltas graves.

En la tabla 1, incluimos ejemplos de las prácticas y de las intervenciones que pueden darse en el salón de clase, en la escuela y a nivel del distrito. Esta no es una lista exhaustiva y cada escuela debería elaborar sus propios métodos. Nuestras reglas deberían ayudar a crear y fortalecer un entorno de aprendizaje positivo y acogedor. El centro de este trabajo es establecer relaciones significativas a nivel local entre todos los estudiantes, sus familias y el personal. También, establecer predictibilidad por medio de expectativas claras y hacer cumplir las reglas aumenta el sentido de un entorno seguro desde el punto de vista emocional y físico para los estudiantes al igual que para el personal. Nosotros enfatizamos el estímulo de conductas deseadas como método de prevención y apoyo a la conducta positiva, y admitimos que las medidas correctivas pueden ser necesarias en algunas ocasiones.

En este grupo de ejemplos de las prácticas, lo que hemos incluido a nivel de salón de clase es lo mismo que lo que incluimos a nivel de la escuela. Debe haber un grado alto de uniformidad entre los maestros en cuanto a las expectativas en clase y el cumplimiento de las reglas. Esto es crucial sobre todo a nivel de secundaria cuando los estudiantes tienen diferentes profesores cada día. Debería haber también uniformidad en las expectativas en el salón de clase y en las expectativas en todas las escuelas. Cabe mencionar que a pesar de que la responsabilidad principal de establecer y llevar a cabo las expectativas radica con los educadores, una manera influyente de entablar relaciones a nivel local es incluir verdaderamente a los estudiantes en el desarrollo de las expectativas en el salón de clase y en todas las escuelas.

Tabla 1. Ejemplos de prácticas e intervenciones

	Prácticas en el entorno	Intervenciones		
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Salón de	Forjar / Hacer amistades	Enseñar/Reenseñar	Ejercicio por escrito	Traslado TAP

clase	Círculos reparadores Expectativas claras Dar ejemplo/Reenseñar Ignorar la conducta Incentivar la conducta	Charla reparadora Mediación de conflictos Reunión con el padre/tutor Actividades SEL	Embellecimiento de un lugar Plan reparador Desarrollo de habilidades	
Escuela	Forjar amistades Círculos reparadores Expectativas claras Demostrar con ejemplo/Reenseñar Ignorar la conducta Incentivar la conducta	Enseñar/Reenseñar Charla reparadora	Recobrase en la puerta Reunión con el padre/tutor Embellecimiento de un lugar Plan reparador	Reunión TAP Reunión reparadora Suspensión Valoración de amenaza Plan de transición Remisión a terceros
Distrito	Forjar amistades Capacitación profesional Entrenamiento Evaluación			Apoyo por conducta Demostrar con ejemplo El DIAT Remisión a arbitraje

Las faltas (de conducta) leves

Las faltas leves son comportamientos perjudiciales que distraen del aprendizaje, requieren una respuesta inmediata del personal, pero generalmente ni infringen significativamente los derechos de los demás ni provocan preocupación en cuanto a la seguridad. Puede que haya factores contextuales importantes que afecten cómo se interpreta la conducta. Por ejemplo, a una edad muy temprana, las diferencias del desarrollo pueden ayudar a explicar la conducta perjudicial y podrían apuntar a que una respuesta disciplinaria es innecesaria. Como segundo ejemplo, un comportamiento inesperado y aislado podría ser perjudicial y, en vez de una respuesta disciplinaria, podría ser un indicio de que hay que preguntarle al estudiante para comprender que ha podido motivar dicha conducta. Por lo tanto, y por uniformidad con todas las decisiones que se tomen con respecto a la conducta estudiantil y cómo respondemos, los maestros, los administradores, y todos los educadores deben recurrir a su criterio profesional.

Por defecto, las conductas no enumeradas en el apéndice y que no amenacen la seguridad del entorno de aprendizaje se clasificarían como faltas leves.

Algunos ejemplos de faltas leves incluyen, pero no se limitan a:

- las infracciones de las reglas definidas claramente por la escuela del salón de clase y de la escuela,
- cualquier comportamiento perjudicial que no infrinja significativamente los derechos de los demás,
- cualquier comportamiento perjudicial que no ponga a otras personas en peligro de un daño,
- cualquier comportamiento que cause distracciones en el aprendizaje.

Cuando, a criterio del educador, la conducta sea perjudicial, requiera una respuesta, pero está por debajo del umbral de una falta grave, se requiere **documentación**. Según ambos de nuestros sistemas de apoyo a niveles y nuestros pasos disciplinarios progresivos, la falta de documentación supone una barrera a la identificación temprana, la intervención temprana y el apoyo al estudiante para que alcance sus objetivos. El manejo de lo que llamamos **faltas «leves»** debería ser en la mayoría de los casos por parte del maestro o el personal de turno. Este es el caso para ambos la documentación en Infinite Campus, cualquier respuesta disciplinaria y cualquier comunicación o administración si la conducta perdura. En el apéndice de este manual de conducta se incluye un grupo de pasos básicos para introducir las faltas de conducta leves (y graves) en Infinite Campus. Cuando se registre cualquier falta de conducta en Infinite Campus, sea consciente de los requisitos de la FERPA y la privacidad del estudiante. Si la falta de conducta implica a otros estudiantes, los nombres y apellidos, y otros datos identificativos de dichos estudiantes no se pueden incluir.

Las reglas de la escuela deben enseñarse y reafirmarse con frecuencia por los maestros y la administración. Algunos ejemplos de faltas de conducta leves pueden ser llegar tarde, y el mal uso de la propiedad o de la tecnología. Cada escuela debería elaborar una matriz de la PBIS que resuma las expectativas o normas de la conducta en su propia escuela. Si un estudiante repite la misma o una falta similar 3 o más veces en un periodo de 10 días y el maestro ya le ha vuelto a enseñar las expectativas y ha utilizado los pasos de disciplina progresiva y apoyo en la medida de sus recursos, ese patrón debería identificarse como una falta de conducta grave y remitir el caso a la administración escolar. En estos casos, la acción administrativa encaja probablemente en lo que describimos como disciplina e intervención del nivel 2. Se podrían utilizar las prácticas tales como «recobrarse en la puerta»; las reuniones reparadoras que incluyen a los maestros, la administración y, a veces, a los padres/tutores con respecto a la conducta del estudiante; las oportunidades para el desarrollo de habilidades; y la planificación para la seguridad y el apoyo.

Si el estudiante continúa sin responder o muestra una conducta que a criterio profesional del maestro es sumamente perjudicial o alarmante, el maestro puede sacar del salón y colocar al estudiante en una **colocación alterna temporal** (TAP) en el mismo edificio (vea mayor información sobre la TAP en la página 16). En la Tabla 1 nos referimos a esto como una intervención de Nivel 3 ya que consideramos esto generalmente como una intervención de último recurso en nombre del maestro. Los administradores escolares se implican principalmente para apoyar a los maestros con las intervenciones de Nivel 2 y en la toma de decisiones con respecto a las intervenciones de Nivel 3. No todas las faltas graves que requieren la intervención de un administrador exigen el método disciplinario tradicional tal como la suspensión de la escuela. Sin embargo, las faltas de conducta graves deberían tomarse con absoluta seriedad. La planificación reparadora debería ocurrir para comprender la razón de la conducta en cuestión, cuál fue su impacto, cuáles serían las consecuencias adecuadas y cómo se puede prevenir en un futuro. En estos casos se requerirá con frecuencia las reuniones con los estudiantes (incluidos aquellos impactados por la conducta), con los padres/tutores y la elaboración de planes de apoyo donde identifiquemos métodos que el estudiante pueda utilizar, a menudo con apoyo de un adulto, para que participen en su entorno académico provechosamente. Por supuesto, se debería tomar pasos paulatinos si la conducta se repite o si se intensifica.

Si a pesar de la utilización de pasos graduales, incluidas las prácticas excluyentes en conjunto con las prácticas reparadoras, el estudiante continúa repitiendo las conductas, los administradores tienen la posibilidad de solicitar el apoyo del distrito por medio de nuestro sistema universal de remisión. Por medio del sistema de remisión, los administradores pueden solicitar apoyo con la conducta, el apoyo del Equipo de Intervención y Ayuda del Distrito (DIAT), apoyo con las audiencias por conducta al igual que el apoyo con la asistencia y con la salud mental.

Las prácticas a nivel de Distrito dependen de que se entablen relaciones significativas con el personal escolar. Al entablar una comunidad extensa con otros que se enfocan en el mismo objetivo y que proporcionan la mejor experiencia educativa posible para todos los estudiantes, somos más capaces de gestionar eficazmente

la conducta del estudiante, incluida la conducta indisciplinada. Las prácticas del Distrito tienen como objetivo desarrollar la capacidad de los administradores escolares y de los maestros a gestionar la conducta eficazmente.

Las intervenciones del Distrito son parte del Nivel 3. Estas incluyen la consulta con un experto en gestión de la conducta de los Técnicos en Conducta Registrados (RBTs) y a veces de Analistas de Conducta Certificados (BCBAs), llevar a cabo reuniones con el DIAT para proporcionar una consulta al estudiante y a la familia con colaboradores locales y apoyo con audiencias por conducta cuando se dan faltas de conducta extremas. Apoyo para llevar a cabo la evaluación de peligros y apoyo mediante audiencias también está disponible.

Recursos útiles

- Core Social Emotional Learning: [Multi-Tiered System of Supports / 3 Signature Practices \(washoeschools.net\)](#)
- Core Restorative Practices: [Multi-Tiered System of Supports / Critical Features \(washoeschools.net\)](#)
- Core Positive Behavior Intervention Supports: [Tier One: Universal Prevention \(All\) \(washoeschools.net\)](#)
- Core Trauma Responsive Practices: [Multi-Tiered System of Supports / Trauma Conference, 2021 \(washoeschools.net\)](#)

Las faltas (de conducta) graves

Las faltas graves típicamente se refieren a los incidentes disciplinarios significativos o serios que requieren documentación e intervención formales. Estos comportamientos pueden incluir acciones tales como los altercados físicos, el hostigamiento o el acoso, el consumo excesivo de sustancias adictivas, las amenazas, el vandalismo u otras infracciones de las normas escolares que sean más que una falta leve. Las faltas graves se registran para darles seguimiento y gestionar la conducta del estudiante, para apoyar las intervenciones y para asegurarse del cumplimiento de las normas y reglamentos del distrito. Estos datos ayudan a los administradores escolares a seguir tendencias, a implementar las acciones correctivas y a mantener un entorno de aprendizaje seguro y conductivo.

A los directores, los subdirectores y los decanos deberían otorgársele el acceso a los registros con respecto a faltas graves para corregirlos, y los consejeros y los psicólogos escolares deberían tener acceso para revisarlos. Si un director desea extender la autorización para corregir o revisar a otras personas, se debe presentar una solicitud al director de conducta.

El manejo de la conducta – serie de vídeos. Los temas incluyen: Incident Management Editor, New Incident - Enter Incident Detail Information, Add Event/Participant, Add Resolution, Add Resolution That Impacts Student Attendance, and Add Behavior Response. Enlace a videos: [Campus Behavior Management](#)

Los métodos de disciplina

Los maestros, con la ayuda de los educadores y el personal, son el mayor predictor del éxito académico al proporcionar una enseñanza altamente eficaz y al captar la atención de los estudiantes por el aprendizaje. La enseñanza es importante al igual que aprovechar al máximo el tiempo que los estudiantes reciben instrucción y ese debería ser nuestro objetivo en común. Los métodos disciplinarios tradicionales tienden a excluir a los estudiantes de la instrucción o de otras actividades escolares. Por el contrario, los métodos reparadores tienen como objetivo reducir el tiempo de instrucción perdido o el acceso a otras actividades escolares.

La suspensión debería utilizarse como último recurso cuando otros métodos disciplinarios hayan fracasado o cuando la conducta del estudiante supone una amenaza grave a la seguridad y al bienestar de los demás. La suspensión diferida no debería utilizarse como una acción disciplinaria.

Las pautas para implementar las suspensiones

1. **El agotamiento de otras intervenciones:** antes de recurrir a la suspensión, se deberían agotar todas las otras intervenciones y las ayudas adecuadas y posibles. Estas podrían incluir la consejería/terapia, las intervenciones de conducta, las prácticas reparadoras y la involucración de la familia.
2. **El procedimiento debido:** asegurarse de que el estudiante recibe un enfoque justo, incluidos un mensaje claro sobre las razones de la suspensión, la oportunidad de responder a las acusaciones y un procedimiento para la toma de decisiones justo e imparcial.
3. **La duración:** mantener las suspensiones lo más cortas posibles. Piensen en las suspensiones en la escuela o en otros entornos educativos alternos que le permitan continuar su educación al estudiante.
4. **Los planes de reincorporación:** elaborar planes para apoyar al estudiante a reincorporarse a la escuela, que pueden incluir la terapia / consejería, los contratos de conducta y otros servicios de apoyo.
5. **La documentación y la vigilancia:** documentar todos los incidentes que llevan a la suspensión y vigilar el uso de las suspensiones para asegurar que se aplican justa y uniformemente.
6. **La ayuda a la familia y al estudiante:** hacer partícipe a la familia del estudiante en el proceso y proporcionar recursos y ayuda para abordar las causas de fondo que estén teniendo parte en la conducta.

Cuando se utiliza las prácticas de exclusión, debemos pensar detenidamente cómo reparar a la comunidad. Por ejemplo, si un estudiante se comporta de manera peligrosa en el salón de clase y se debe sacar al estudiante inmediatamente, ¿qué pasos deberíamos tomar con el resto de los estudiantes para ayudarles a recuperar la sensación de seguridad en el salón? ¿Cómo abordamos esto sabiendo que lo más probable sea que el estudiante al que se excluyó volverá? Al tener prevista la vuelta, ¿habría que hacer cambios y tener ayuda disponible para apoyar a los otros estudiantes que hayan podido verse más afectados por la conducta en cuestión? Cuando vuelva el estudiante, ¿cómo lo/la reincorporamos al salón para prevenir la humillación y la vergüenza?

Dado este contexto, dentro de un plan de disciplina progresiva, se tiene la oportunidad de utilizar ambas prácticas reparadoras y prácticas disciplinarias más tradicionales. En la Tabla 2 hacemos una lista de algunas de las prácticas que deberían tenerse en cuenta.

Tabla 2. Prácticas disciplinarias

Prácticas reparadoras	Prácticas tradicionales
Círculos en comunidad	Tiempo fuera
Actividades de atención plena	Ejercicio de escritura
Ejercicios para la conciencia propia y la de los demás	Embelllecimiento de la escuela
Pausas para la mente/para ejercicio	Pérdida de privilegios
Nota privada	Castigo / Escuela los sábados
Charla reparadora	Suspensión en la escuela (TAP)
Recobrar en la puerta	Reunión con los padres/tutores
Reunión informal	Suspensión fuera (de la escuela)
Reunión formal	Suspensión a largo plazo
Planificación por conducta/para ayuda	Expulsión
Valoración de peligros/amenazas	Expulsión permanente

La justicia y las prácticas reparadoras

La justicia reparadora significa la intervención sin corrección y el apoyo proporcionado al estudiante por la escuela para mejorar la conducta del estudiante y solucionar cualquier daño causado por el estudiante. Las prácticas reparadoras en el campo de la educación son las interacciones sociales positivas que causan unas

condiciones equitativas y seguras para el aprendizaje. Hablar de manera reparadora con los estudiantes antes, durante y después de una infracción disciplinaria fomenta la responsabilidad y el crecimiento del estudiante, y da la oportunidad de reparar el daño. Para mayor información consulte el **Memorándum de Orientación para la Sesión Legislativa de 2023 No. 23-04 (2023 Legislative Session Guidance Memorandum #23-04 - [Implementing Discipline and Restorative Justice Updates Adopted During the 82nd Legislative Session \(Assembly Bills 330 and 285, 2023\)](#)**.

Las prácticas reparadoras son prácticas con el propósito de entablar y reparar la comunidad. La mayoría de las prácticas tienen el propósito de entablar relaciones en la comunidad antes de que el rompimiento haya ocurrido. Las prácticas tales como los círculos en comunidad, saludar a los estudiantes a la entrada, saber intencionadamente el nombre de cada estudiante y cómo se pronuncia cada nombre correctamente todo esto contribuye a lograr una comunidad agradable e incluyente.

Lamentablemente, en todas las comunidades en algún momento ocurre una ruptura de las expectativas. Cuando esto ocurre en el entorno escolar, las prácticas se utilizan para abordar la ruptura y reparar la comunidad. Las prácticas reparadoras se centran en la víctima y se utilizan para comprender con claridad la ruptura, por qué ocurrió, a quién afectó y cómo se vio afectada la persona, cómo se puede prevenir en el futuro y las consecuencias adecuadas por cada falta.

En todos los casos, los estudiantes deberían ser responsables de su mal comportamiento. Esto puede implicar la consecuencia disciplinaria y debe incluir el aprendizaje de ciertas habilidades para prevenir tal conducta en el futuro.

Las prácticas disciplinarias y el criterio profesional

Tenemos poco o no criterio en muy pocas conductas estudiantiles. Si, por ejemplo, se descubre a un estudiante en posesión de un arma peligrosa en los terrenos escolares, hay ciertas medidas que se deben tomar inmediatamente. Incluso en esa ocasión, sin embargo, las definiciones jurídicas de lo que se considera un arma peligrosa pueden ser ambiguas y se necesita ejercer el juicio profesional. En general, hay ciertas medidas muy concretas e inmediatas que se toman en casos de agresión física con lesiones y en casos de distribución de sustancias reguladas. Sin embargo, estas faltas de conducta también pueden ser por naturaleza más ambiguas por lo que se requiere que los administradores mediten la respuesta. Hay un proceso que se debe seguir cuando ocurren amenazas significativas de violencia. Pese a que se debe seguir dicho proceso, el proceso en sí depende del criterio profesional.

Los maestros y los administradores pueden contactar al personal de la oficina central para consultas. Ciertos casos requerirán el uso de remisiones formales, pero en todos los casos el personal de dicha oficina está disponible para contestar cualquier pregunta y brindar orientación. A continuación les incluimos el enlace para acceder a nuestra remisión universal para la gestión de la conducta, el apoyo con la asistencia, el DIAT las audiencias por conducta y la ayuda con la salud mental: [WCSD DIAT/BEHAVIOR/SARB/MENTAL HEALTH REFERRAL FORM SY24-25](#)

La toma de decisiones administrativa y la policía escolar

Es importante definir la libertad que los administradores de campo tienen para tomar medidas con respecto a la gestión de la conducta y para mantener el entorno de escolar seguro. Una consideración importante en este sentido es cuando la conducta del estudiante causa la respuesta por parte de la policía escolar.

Las medidas de la policía escolar y las medidas administrativas son distintas y por separado. A pesar de ser medidas distintas y separadas, coinciden con frecuencia y más a menudo son complementarias. Fuera de la capacidad de respuesta por emergencia, por lo general se llama a la policía escolar cuando se cree que la presunta conducta de un estudiante haya infringido la ley.

Cuando la policía escolar responde a una presunta conducta ilegal de un estudiante, los administradores de campo y los de la oficina central se distancian para no impedir la investigación policial. Esto significa que un administrador puede que espere a hacer preguntas al estudiante o a los supuestos testigos. También puede significar que se tenga que esperar para contactar con los padres/tutores hasta que el administrador tenga la oportunidad de comunicarse con la policía escolar o su supervisor. Si el estudiante sigue todavía en la escuela mientras que se está llevando a cabo la investigación policial, la administración puede que tenga que asistir a la policía escolar para mantener un entorno seguro. Si el estudiante no está en el recinto escolar o si a esas alturas se ha dejado marchar al estudiante antes de finalizar la investigación, esto no descarta que el administrador pueda suspender al estudiante.

El resultado de la investigación policial puede que haga que los pasos que los administradores tomen sean más de rutina. Por ejemplo, si se encuentra a un estudiante en posesión de un arma (peligrosa) y mediante la investigación el agente de policía determina que el arma cumple con la definición reglamentaria de lo que es un arma y una de dos traslada al estudiante al centro de detención juvenil o remite al estudiante al centro de detención, entonces el administrador sabe que hay que seguir el procedimiento para encargarse de este tipo de infracción grave (p. ej.: suspensión de emergencia, remisión a audiencia, el MDR, asistir a una audiencia estudiantil, ayudar con la planificación suponiendo que al estudiante se le coloca en un IAES).

El resultado de la investigación policial puede que haga que los pasos que tomemos sean menos rutinarios. Por ejemplo, varios estudiantes denuncian a otro estudiante por presunta posesión de un arma peligrosa al haber sido testigos de que el presunto estudiante ha amenazado a otro estudiante. Sin embargo, durante la investigación policial no se pudo encontrar el arma y no se pudo dar una citación en ese momento. En este caso el administrador tiene todavía el derecho de proceder como se mencionó anteriormente, expidiendo una suspensión de emergencia y remitiendo al estudiante al funcionario de audiencias. Este sería un ejemplo de criterio administrativo diferente al de la intervención de la policía escolar.

Los estándares que los cuerpos policiales deben seguir antes de dar una citación a un estudiante son sumamente altos. Además, esos estándares no dictan la toma de decisiones administrativa, aunque sí pueden apoyarla. Cuando un administrador ejerce su criterio en términos de la medida disciplinaria, como se mencionó anteriormente, tiene muchas herramientas a su disposición. Los administradores deben meditar su enfoque especialmente cuando tiene que ver con el uso de formas disciplinarias de exclusión. En la matriz de conducta incluida en el apéndice se proporcionan medidas obligatorias y recomendaciones discrecionales. Estas recomendaciones no son incuestionables y los administradores deben utilizar su criterio profesional en cada caso único a la vez que cumplen con las leyes y la reglamentación descritas en la (ley) IDEA y las leyes estatales de Nevada.

Al ejercer discreción, el administrador debe ser riguroso, teniendo en cuenta detenidamente la conducta en cuestión; el contexto en el que ocurrió incluidos los antecedentes; el impacto de la conducta, las medidas adecuadas que se deben tomar incluidas la disciplina y la ayuda; y las consecuencias de tales acciones. Aunque cada incidente de mala conducta puede ser único, el administrador debería esforzarse por ser justo y consecuente ya que esto por sí solo ayudará a fortalecer un entorno estable y previsible para todos los estudiantes, incluidos aquellos que hayan mostrado mala conducta.

La evaluación de las amenazas y la planificación de la seguridad

Los educadores están muy familiarizados con la influencia que las redes sociales y los teléfonos inteligentes han tenido en la experiencia escolar de los estudiantes. Aunque a veces esta tecnología se puede utilizar de manera eficaz para mejorar la enseñanza, con demasiada frecuencia ha llevado a interrupciones en el salón de

clase y la grabación de actos escolares que luego se comparten ya sea agravando una situación ya difícil o provocando lo que se puede clasificar como ciberacoso. Además, esto ha contribuido a un aumento significativo de las amenazas de violencia.

Las amenazas de violencia se presentan de muchas maneras incluidas una demanda impulsiva en el patio de recreo, la escritura o diario de palabras o imágenes alarmantes, la conducta vengativa y de amenaza verbal y la publicación de amenazas en las redes sociales. En todos los casos, debemos tomar las amenazas con seriedad total.

El Distrito utiliza un proceso doble para evaluar las amenazas que ha tomado como modelo la información proporcionada a nivel federal (<https://www.secretservice.gov/protection/ntac>). El paso 1 es el proceso de investigación de la amenaza que normalmente se lleva a cabo por el administrador (de campo). La investigación de la amenaza se lleva a cabo inmediatamente después de que el administrador es informado de la amenaza. Este proceso está diseñado para clasificar la amenaza de manera temporal o de ser de interés medio o alto. Hay varias preguntas que se hacen para ayudar al administrador a tomar una decisión sobre la amenaza. Si durante la investigación se determina que la amenaza es temporal o de bajo riesgo, el administrador tiene una serie de prácticas reparadoras o prácticas más tradicionales que puede utilizar para responder a la conducta amenazante. Si durante la investigación se determina que la amenaza es un motivo de preocupación importante, esto desencadena la Evaluación Completa de la Amenaza. Si el resultado es de media preocupación, el administrador escolar debería consultar con el equipo de seguridad escolar para decidir si debería llevarse a cabo una evaluación total.

La Evaluación Total de la Amenaza es un proceso en equipo que normalmente lo dirige un psicólogo escolar. El proceso, que requiere el consentimiento de los padres/tutores, implica una entrevista detallada del estudiante que ha hecho la amenaza; las entrevistas de los padres/tutores del estudiante; las entrevistas de los maestros y del personal que conoce al estudiante; y, cuando es necesario, las entrevistas de los estudiantes que hayan podido participar, presenciar o ser víctima de la amenaza. La evaluación está diseñada principalmente para identificar si la amenaza es de alcance conceptual, planeada y si el estudiante tiene o no el medio o el acceso para llevar a cabo la amenaza. Es crucial reiterar la importancia de la participación de los padres/tutores en este proceso. Si los padres/tutores se niegan a dar permiso para realizar la evaluación, se niegan a ser entrevistados o se niegan a la inspección del hogar, el equipo de evaluación no puede descartar el alcance de la planificación y acceso a los medios. Por lo tanto, en este caso, debemos suponer que el estudiante tiene un plan y los medios para llevarlo a cabo.

El proceso de la Evaluación Total de la Amenaza no se utiliza para predecir la conducta. En lugar de eso se utiliza para imaginar toda la situación y para elaborar un plan de seguridad diseñado para mantener la seguridad de la comunidad, y para mantener al estudiante seguro y apoyarlo a fin de resolver cual sea el estrés que pueda estar influenciando la conducta.

Las amenazas no son incidentes que requieran sacar al estudiante de la escuela. Se hace todo lo posible para elaborar un plan que ayude al estudiante a sentirse apoyado en la escuela. El grado de la amenaza incluye el acceso a los medios al igual que a la capacidad de la escuela de llevar a cabo un plan de apoyo eficaz son factores que se pueden considerar por la administración del Distrito si hay alguna duda sobre el traslado del estudiante a un entorno diferente. Si en base a la evaluación hay un motivo de preocupación importante, incluidos los medios para realizar un ataque y, si el administrador escolar cree que la implementación del plan de seguridad elaborado será difícil, el administrador puede utilizar el proceso de remisión universal para solicitar una audiencia.

Se puede encontrar mayor información con respecto al proceso de Evaluación de las Amenazas en el Departamento de Servicios Psicológicos ([Office of Strategies / Psychological Services \(washoeschools.net\)](https://www.washoeschools.net/office-of-strategies-psychological-services)).

Los requisitos de la notificación

La comunicación con la escuela debería tratar de mantener nuestro entorno escolar seguro y conseguir el apoyo necesario para el estudiante a fin de tratar la conducta y vencer obstáculos. Primero, deberíamos estar

en contacto pronto y a menudo con los padres/tutores en cuanto a la conducta del estudiante. Un recordatorio importante es que deberíamos hablar de la conducta positiva lo más posible. Esta es una pieza importante para entablar relaciones significativas ya que crean comunidad y ayudan a preparar el camino para implicar a las familias en la colaboración, darle validez e incluirlos como algo valioso en la educación de sus hijos. Con demasiada frecuencia los padres/tutores no oyen de nosotros hasta que algo ocurre. Si nos comunicamos de manera positiva, fortaleceremos la participación de las familias cuyo valor es inestimable para nosotros en caso de que surgiera alguna situación en la que tengamos que abordar la mala conducta y necesitemos el apoyo de los padres/tutores.

El llamamiento a los planes reparadores para los estudiantes a fin de tratar la mala conducta al igual que las intervenciones a niveles es una gran oportunidad de ponerse en contacto con los padres/tutores. A pesar de que la política y los estatutos dictan que nos comuniquemos con los padres/tutores cuando su hijo/a esté excluido, excepto en circunstancias extraordinarias, esta no debería ser la primera vez que se les informa de conducta perjudicial e inadecuada. Los padres/tutores tienen el derecho a apelar suspensiones y se requiere comunicados claros sobre cualquier suspensión.

Dentro de los límites de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), los maestros deberían recibir información sobre los resultados de la disciplina estudiantil. Sin infringir la (ley) FERPA, se puede enviar mensajes para avisar que se ha tratado el tema de la mala conducta. Como ya se ha mencionado anteriormente y como ya trataremos en mayor detalle a continuación, particularmente cuando tiene que ver con prácticas excluyentes, debemos elaborar planes reparadores para la reincorporación del estudiante a clase, a un salón diferente y a la escuela. Los maestros deben estar implicados en esto con la frecuencia necesaria cuando sea fundamental para llevar a cabo el plan.

En cuanto a la comunicación entre el administrador de campo y el administrador del distrito mientras más mejor. La matriz de conducta incluye recomendaciones para las situaciones cuando se debe consultar con el funcionario de audiencias por conducta. En muchos casos, se recomienda la consulta aun cuando no se vaya a necesitar una audiencia. El funcionario de audiencias puede ser un gran recurso para conectar a la escuela con recursos valiosos que ayudarán al estudiante. Le incumbe al funcionario de audiencias y a otros administradores de la oficina central a ponerse en contacto con los administradores de las escuelas en cuanto a la conducta de los estudiantes. Esto debería incluir recordatorios sobre la ayuda disponible, sobre cualquier tendencia en la conducta que pueda estar surgiendo y sobre datos factibles que los administradores de campo puedan compartir entonces con toda la escuela.

Otra forma en que los administradores deben comunicar eficazmente el comportamiento de los estudiantes a la administración de la oficina central, así como a otros administradores, es a través de la documentación adecuada dentro de Infinite Campus. Esto ciertamente incluye documentación sobre comportamientos de faltas “graves” y “leves” pero también incluye documentación adecuada dentro de la pestaña MTSS. Para apoyar a los estudiantes transitorios y a los estudiantes cuando se matriculan, esta documentación adecuada es primordial. Además, al consultar con el funcionario de audiencias, ese miembro de la administración utilizará Infinite Campus para apoyar a la escuela y al estudiante. Si falta documentación, esto limita el apoyo que el oficial de audiencias puede brindar y puede prohibir cualquier posibilidad de colocación en IAES para disciplina habitual.

Reconocimientos positivos

Para reforzar y moldear el comportamiento positivo, la escuela debe hacer todo lo posible para “señalar” el comportamiento positivo. Esto debe realizarse en forma de llamadas telefónicas o correos electrónicos a casa para crear alianzas con las familias. El comportamiento positivo puede y debe codificarse y detallarse en la pestaña de faltas graves dentro de Infinite Campus.

El deber de advertir (NRS 392.850)

Los Estatutos Revisados de Nevada (392.850) requieren que se informe a cierto personal cuando estarán en contacto regular con un estudiante que haya participado en conducta criminal violenta en los últimos 3 años (comportamiento adjudicado). Para garantizar el cumplimiento tanto de este estatuto como de FERPA se motiva a los administradores del sitio a buscar orientación de la administración de la oficina central, incluido el asesor general y la policía escolar. Consulte el apéndice para conocer el texto legal completo.

EL PROCESO DE LA AUDIENCIA POR CONDUCTA

No es raro escuchar que pasamos más del 90% de nuestro tiempo con menos del 10% de nuestros estudiantes. De manera similar, el traslado real de estudiantes a Entornos educativos alternos provisionales (IAES) es poco frecuente y, a menudo, recibe la mayor atención. Esto se debe en parte a que el comportamiento que resulta en este tipo de cambio es extremo y generalmente afecta la seguridad de toda la comunidad escolar.

El proceso de audiencia por conducta consiste en 7 pasos generales. A veces hay pasos secundarios que también se deben seguir. Lo siguiente supone que ha ocurrido uno de varios comportamientos que incluyen a) posesión de un arma peligrosa según lo define el estatuto (NRS 202.265), b) agresión a un miembro del personal o estudiante con daño corporal, c) distribución de una sustancia controlada, d) problema de disciplina habitual (NRS 392.4655), o un comportamiento que afecta sustancialmente la salud y seguridad de una comunidad escolar (p. ej., puede incluir una amenaza). Tenga en cuenta que e) requiere circunstancias extraordinarias.

- 1) **La suspensión de emergencia:** el estudiante recibe una suspensión de emergencia.
- 2) **La notificación a los padres/tutores:** se debe contactar a los padres/tutores del estudiante inmediatamente o tan pronto como sea físicamente posible si un niño es suspendido
- 3) **Referencia universal:** el administrador de sitio debe utilizar el sistema de referencia universal para solicitar una audiencia.
- 4) **El trabajo escolar:** se debe proporcionar el trabajo de clase a los estudiantes mientras esperan que se programe una audiencia.
- 5) **El Proceso de Determinación de la Manifestación (MDR):** si un estudiante tiene un IEP, se debe hacer todo lo posible para realizar una MDR en los próximos 5 días escolares y antes de la audiencia programada.
- 6) **La audiencia:** el oficial de audiencias trabajará con la escuela y la familia para programar las audiencias.
- 7) **El contrato:** una vez que el oficial de audiencias emita su decisión, dentro de las 72 horas siguientes el oficial de audiencia finaliza un contrato escrito y envía ese contrato al padre / tutor, a la escuela que hizo la referencia y al administrador de IAES en caso de que se decida una colocación en IAES. El contrato especifica la duración de la colocación en IAES y/o el período de tiempo que el comportamiento del estudiante será supervisado en caso de que se permite regresar a la escuela que realizó la referencia. Se describirán las responsabilidades clave del personal de la escuela que hizo la referencia y del personal IAES.
- 8) **El plan de apoyo:** si un estudiante es colocado en IAES, la administración de la escuela de referencia deberá trabajar con la administración de IAES y los padres/tutores para desarrollar un plan de apoyo. El plan de apoyo debe diseñarse para incluir programación educativa, programación de aprendizaje socioemocional y programación de comportamiento para ayudar al estudiante a superar cualquier barrera, controlar mejor el comportamiento y las emociones, y participar en el aprendizaje. El plan siempre debe elaborarse teniendo en cuenta la transición de regreso a la escuela de origen.

La transición del estudiante

Como se describió anteriormente, el Estatuto Revisado de Nevada a través de AB285/AB330 nos exige que elaboremos planes de apoyo para ayudar a los estudiantes durante sus transiciones. Vale la pena señalar que la inmensa mayoría de los estudiantes que son retirados temporalmente de un salón de clases o suspendidos de una escuela regresarán a ese salón y regresarán a esa escuela. Un enfoque reflexivo hacia la reintegración es crucial para prevenir futuras recurrencias de comportamientos no deseados.

El proyecto de ley 285 de la asamblea requiere que se elabore un plan de restauración para cualquier estudiante retirado durante más de 2 días escolares consecutivos. Esto se aplica a los estudiantes retirados temporalmente de un salón de clases pero que aún reciben servicios dentro de la escuela, y a los estudiantes que reciben suspensión fuera de la escuela. También se debe elaborar un plan para un estudiante que recibe 5 días o más de suspensión acumulativa fuera de la escuela. Como mínimo, estos planes deben incluir cómo se mantendrá el apoyo educativo durante el período de suspensión, así como un plan de apoyo de comportamiento para cuando el estudiante regrese. (ver Apéndice p.26)

El estatuto ahora requiere que un administrador del sitio, con el apoyo de la oficina central, determine cuándo un estudiante que está siendo excluido también reciba apoyo como niño/a en transición – Child-In-Transition o recibe apoyo a través de cuidado de crianza. En estos casos, se debe tener cuidado de identificar en qué medida las circunstancias de vida y las experiencias pasadas puedan haber influenciado en el comportamiento. Se debe desarrollar un plan de apoyo que incluya medidas de mitigación para evitar que el comportamiento vuelva a ocurrir. Póngase en contacto con nuestro departamento de intervención para obtener ayuda ([Intervention / foster care \(washoeschools.net\)](https://www.washoeschools.net/intervention-foster-care)).

Finalmente, los estudiantes que están en transición entre escuelas debido a colocaciones relacionadas con la disciplina deben recibir un plan de transición. Este plan debe incluir información sobre los apoyos que estuvieron vigentes durante la exclusión más prolongada para ver hasta qué punto esos apoyos pueden ser respaldados en el entorno integral.

En todos los casos de planificación de apoyo, se deben incluir prácticas restaurativas. Estos deben centrarse en reparar cualquier daño anterior, crear conexiones para que el estudiante interactúe significativamente en el entorno escolar y estrategias que el estudiante pueda utilizar para autocontrolar su comportamiento.

EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Desproporcionalidad

A medida que avanzamos en la discusión sobre la implementación de prácticas disciplinarias continuas, es importante señalar una de las razones contundentes en la utilización de prácticas disciplinarias equilibradas. A lo largo de nuestra nación, estado y localmente en el Distrito Escolar del Condado de Washoe, los datos relacionados con las prácticas disciplinarias demuestran diferencias sustanciales entre los grupos de estudiantes en términos de quién ha estado involucrado en eventos de comportamiento graves. Además, para los mismos comportamientos graves existen diferencias sustanciales en la dureza de las consecuencias. En la mayoría de los estudios, los estudiantes afroamericanos, latinos y nativos americanos, así como los estudiantes con discapacidades, los estudiantes que viven en la pobreza, los estudiantes que viven en transición y los que están en el sistema de cuidado de crianza, están involucrados con mayor frecuencia en eventos de comportamiento graves, suspendidos por esos comportamientos, y suspendidos por períodos de tiempo más largos en comparación con sus compañeros de clase.

Aunque no se puede tolerar el comportamiento que amenaza la seguridad de los estudiantes y el personal,

debemos analizar detenidamente cómo interpretamos el comportamiento amenazante y violento. Las disparidades en los datos sugieren que los prejuicios implícitos expliquen parte de la variación en nuestras interpretaciones y los resultados de nuestras acciones.

Un resultado de estos es la pérdida de tiempo de instrucción. El tiempo de instrucción perdido a menudo puede generar frustración en los estudiantes a medida que aumentan las brechas en el aprendizaje. En respuesta, los estudiantes asisten a la escuela con menos frecuencia y/o se vuelven disruptivos. Este ciclo de frustración y pérdida de instrucción debe interrumpirse utilizando métodos para motivar más a los estudiantes y brindarles oportunidades para experimentar el éxito y participar en el aprendizaje.

Debido a estas tendencias persistentes en la desproporcionalidad, el estado de Nevada a través del proyecto de ley 285 y el proyecto de ley 330 de la asamblea están aumentando las expectativas de rendición de cuentas. A continuación, se describen estos y otros críticos pasos.

Comités de disciplina progresiva (NRS 392.4647)

Para el 31 de agosto de cada año, el director de la escuela debe reunir al comité de disciplina continua. El comité debe incluir como mínimo a las siguientes personas:

- El director o su asignado
- Dos maestros y un maestro suplente
- Un miembro del personal clasificado y un miembro del personal clasificado suplente

Los maestros y el personal clasificado deben ser elegidos para sus funciones. El director tiene libertad sobre cómo se llevan a cabo las elecciones. Como mínimo, el director debe buscar nominados y voluntarios y luego realizar una votación del personal para confirmar la membresía.

Además de otras funciones asignadas por el director, el comité de disciplina continua debe ser responsable de:

- La revisión del plan de disciplina continua de todo el Distrito y de hacer recomendaciones para cambios y/o adiciones según sea relevante.
- Convocar y revisar las decisiones del/de la director/a con respecto a las colocaciones alternativas temporales.
- Convocar y revisar las disputas entre el personal sobre conductas leves y graves.
- Convocar y revisar las disputas entre el personal sobre la “intención de cometer daño corporal.”³

La Colocación Alterna Temporal (TAP, por sus siglas en inglés)

Un maestro puede, a su propia discreción, sacar temporalmente de su salón a un estudiante que ha sido disruptivo. Un miembro del personal clasificado, como un conductor de autobús, tiene la misma autoridad para retirar temporalmente a un estudiante de un entorno escolar (p. ej.: el autobús). La colocación en la escuela queda a discreción del director. Como se señaló anteriormente, TAP se considera una consecuencia de nivel 3 y debe usarse como último recurso. El equipo de disciplina progresiva debe revisar periódicamente los TAP para garantizar su uso adecuado.

³ Los proyectos de Ley 285 y 330 de la asamblea incluyen un lenguaje que permite a los directores considerar la “intención de causar daño corporal” de un estudiante cuando han cometido una agresión. La intención puede ser ambigua y si hay una diferencia de opinión entre el personal, el comité de disciplina continua debe revisar el desacuerdo y hacer una recomendación al director.

Tras la remoción, el director debe comunicarse con el padre/tutor dentro de las 24 horas. Además, dentro de un plazo de 3 días escolares, el director debe realizar una conferencia con el padre/tutor, el estudiante y el miembro del personal y luego debe tomar una determinación sobre si el estudiante regresará al salón anterior o si será asignado a un salón diferente. El plazo para un TAP es de 3 días. La duración puede ser menos de 3 días si se puede realizar una conferencia con padres/tutores antes. El nivel de desarrollo puede afectar la duración.

Si el director regresa al estudiante al salón y el maestro se opone, el estudiante permanece en la colocación temporal y el comité de disciplina continua debe reunirse lo antes posible para escuchar el razonamiento del director, la objeción del maestro, y el comité debe tomar una decisión final. Si el maestro o el miembro del personal clasificado que inició la remoción temporal y que apeló el regreso también es miembro del comité de disciplina continua, aquí es cuando el miembro suplente del comité participaría en la conferencia.

La revisión del Plan de Disciplina Progresivo del Distrito

Antes del 31 de agosto de cada año, el comité de disciplina continua debe revisar el plan de disciplina continua del distrito. El plan del distrito es el plan predeterminado para cada escuela dentro de nuestro distrito. El comité puede comentar sobre el contenido del plan y debe indicar si la escuela tiene la intención de hacer adiciones al plan (no puede eliminar elementos del plan ni alterar sustancialmente el plan del distrito). Por ejemplo, algunas escuelas optan por agregar explícitamente componentes del plan de Intervención y apoyo al comportamiento positivo (PBIS – Positive Behavior Intervention and Supports) de su escuela al plan del distrito para su uso en su propia escuela

Antes del 31 de agosto, el director debe presentar un formulario al oficial de audiencias de comportamiento que enumere la membresía del comité de disciplina continua y la revisión del plan del distrito indicando si la escuela está haciendo alguna adición. Para esta misma fecha, el plan del distrito debería difundirse a todos los maestros y miembros del personal. En este momento, el plan es todavía técnicamente un borrador, ya que aún no ha sido adoptado formalmente por el Consejo directivo.

La adopción del Plan de Disciplina Progresivo del Distrito por el Consejo y su difusión

Durante la reunión del Consejo directivo en el mes de septiembre, se les presentara el plan del distrito para su adopción final. También se le presentará al Consejo directivo, un informe que indique el cumplimiento de la escuela con los requisitos del comité de disciplina progresiva.

Inmediatamente después de que el Consejo directivo adopte el plan, éste se distribuirá a las escuelas en su forma final. El plan debe estar disponible en el sitio web del distrito escolar, así como en el sitio web de cada escuela.

La capacitación profesional

Como ocurría antes de la pandemia, la administración del distrito se reunirá cada 4 a 6 semanas con los administradores escolares responsables de la disciplina estudiantil. Estas reuniones estarán diseñadas para comprender los requisitos del plan, para brindar el apoyo disponible para llevar a cabo el plan, para apoyar un ambiente escolar seguro y conectado, y para revisar los datos que evalúan hasta qué punto se está logrando el progreso.

La administración del distrito desarrollará oportunidades de aprendizaje profesional conjuntamente a la Asociación de Educación de Washoe (WEA - Washoe Education Association) para crear oportunidades para los/as maestros/as. Aún no se han definido fechas de ejecución de estas oportunidades.

El control trimestral

El proyecto de ley 285 de la asamblea requiere que se revise trimestralmente los datos sobre el comportamiento y la disciplina de los estudiantes. Para cumplir con este requisito, se espera que las escuelas revisen trimestralmente los eventos graves de comportamiento y los datos de suspensiones. Ya están disponibles los informes Business Intelligence Gateway (BIG) que permiten una revisión continua de los incidentes, así como cierta desproporcionalidad. Será fundamental que cada escuela sea consciente de hasta qué punto los resultados son desproporcionados.

La administración del distrito revisará trimestralmente los índices de conducta grave y suspensión. Un filtro principal para este análisis será la desproporcionalidad. También se realizarán comparaciones escolares controladas. Los aspectos de estas revisiones trimestrales se presentarán semanalmente al Consejo directivo a través de los aspectos destacados del Superintendente.

El ciclo de revisión anual

De acuerdo con los proyectos de Ley 285 y 330 de la asamblea, cada escuela debe revisar anualmente sus datos de conducta y disciplina de fin de año. Debería hacer esto como parte de su proceso de Planificación del desempeño escolar.

La administración del distrito revisará los resultados anuales y estos se utilizarán en parte para impulsar posibles revisiones del plan de disciplina continua del distrito. El AB285 requiere que el distrito presente datos anuales sobre el comportamiento y la disciplina al superintendente estatal. El superintendente estatal analizará la desproporcionalidad y resaltaré áreas donde existen disparidades significativas. El superintendente estatal tiene la autoridad, basándose en esta revisión, para realizar cambios a él plan disciplinario de un distrito y colocar al distrito en acción correctiva por un período de 1 a 3 años.

APÉNDICE

La guía de comportamiento	Pg. 21
Los planes de disciplina progresivo	Pg. 27
Prevenir-Enseñar-Fortalecer (PTR por sus siglas en inglés)	Pg. 28
La agencia policial	Pg. 29
El transporte escolar	Pg. 32
Las estrategias tradicionales de disciplina	Pg. 34
La guía de conducta leve	Pg.
La falta de conducta grave (enlace al video tutorial en IC)	Pg.
La legislación estatal y federal selectiva	Pg.

LA GUÍA DE COMPORTAMIENTO

La Guía de Comportamiento incluye comportamientos designados como infracciones mayores. Se proveerá una descripción de la infracción y, según sea relevante, se proveerán consideraciones o advertencias especiales y referencias legales. Hemos agrupado los eventos para facilitar su revisión. Primero, incluimos aquellos eventos que tienen más posibilidades de resultar en una colocación de IAES (p. ej.: armas, agresión, distribución, disciplina habitual, amenazas significativas a la salud y la seguridad, y extorsión). En segundo lugar, incluimos eventos que consideramos de índole violenta o peligrosa. En tercer lugar, incluimos eventos que son perturbadores y, finalmente, eventos que pueden considerarse violaciones procesales.

En la parte inferior de cada evento, incluimos las acciones requeridas, y las acciones que recomendamos que se realicen para la 1, 2da, y 3era infracción. Aunque no figura en la lista, si un estudiante tiene una cuarta o quinta infracción, se deben seguir tomando medidas continuas. Se recomiendan múltiples opciones que brindan a la administración, algunas opciones y deben ayudar a tomar pasos continuos ante las infracciones repetidas. La lógica del plan es aumentar de forma continua la acción disciplinaria y la intervención cuando un estudiante repite un comportamiento no deseado.

Un administrador debe usar su opinión profesional al decidir en la acción disciplinaria. Por consiguiente, la escala trata cada comportamiento de forma discreta. Si en la opinión de un administrador, los comportamientos discretos tienen relación entre sí, esto debe considerar al pensar en pasos continuos. Por ejemplo, si en opinión del administrador, el uso de sustancias está relacionado con un incidente de incumplimiento de las reglas escolares y posteriormente a un incidente de altercado, el administrador podría tratar el incidente de altercado como una segunda infracción al considerar la acción.

La administración debe considerar varios factores a la hora de decidir una acción disciplinaria. Existen diferencias significativas en el desarrollo entre los estudiantes dentro de un mismo nivel de grado y, ciertamente, entre niveles de grado. Por ejemplo, una pelea entre dos alumnos de primer grado probablemente sea manejada muy distinta a una pelea entre dos alumnos de grado 7, o de grado 12. La madurez del estudiante puede y debe tenerse en cuenta, por lo que están disponibles una variedad de opciones. Los estudiantes de primer grado pueden ser enviados a casa por el resto del día, mientras que los estudiantes mayores pueden recibir una suspensión significativa (p. ej.: 3 días o más). Al tomar una decisión disciplinaria, se le debe comunicar claramente al estudiante lo que sucederá a continuación si no actúa adecuadamente. Esto también dependerá considerablemente en la preparación de desarrollo del estudiante.

Enfatizamos fuertemente la importancia de utilizar alternativas a la suspensión fuera de la escuela, Out-of-School Suspension - (OSS) para apoyar mejor el desarrollo del estudiante y mantener la continuidad educativa. Si bien brindamos recomendaciones para la eliminación de OSS, estas deben considerarse como guías en lugar de protocolos rígidos. Es esencial ejercer el juicio profesional y considerar las circunstancias específicas y los factores precipitantes de cada caso individual. Nuestro objetivo es garantizar que las acciones disciplinarias sean justas, apropiadas, y favorables para el bienestar y éxito académico en general de cada estudiante.

La intención percibida es otro factor que debe considerarse. Por ejemplo, el Estatuto Revisado de Nevada ahora establece explícitamente que si, en la opinión del administrador, un estudiante tenía la intención de causar daño corporal mientras realizaba una agresión, se puede tratar a ese estudiante como si hubiera causado daño corporal.⁴ De manera similar, si un estudiante golpea involuntariamente a otro estudiante o miembros del personal incluso si ocurre una lesión, la falta de intención puede considerarse al imponer disciplina.

⁴ Tenga en cuenta que cualquier disciplina tomada con un estudiante con un IEP o plan 504 debe cumplir con IDEA.

Debajo de cada infracción, también recomendamos apoyos e intervenciones. Estas se hicieron generales con la intención de que cada escuela debe desarrollar un inventario de prácticas al que puedan acudir cuando dan apoyo a los estudiantes. Las escuelas pueden solicitar apoyo para desarrollar un inventario y garantizar la capacitación adecuada. Cuando se hace referencia a la planificación de seguridad, comportamiento y apoyo, se espera que estos planes incluyan prácticas reparadoras.

EVENTOS QUE DAN LUGAR A AUDIENCIAS DE COMPORTAMIENTO Y POSIBLE COLOCACIÓN EN IAES		
POSESIÓN / USO DE ARMA, REVOLVER DE AIRE, PISTOLA DE DESCARGA ELECTRICA, ARMA DE FUEGO, REVOLVER DE AIRE CO2, COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS (Arma peligrosa según definido por NRS 202.265; ver también NRS 392.466)		
DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (La venta de sustancias controladas, o artículos representando ser sustancias controladas, entre dos personas o más (ver NRS 392.466; 453.338))		
AGRESIÓN A UN EMPLEADO O COMPAÑERO DEL DISTRITO, CAUSANDO LESIONES (El uso intencionado e ilegal de la fuerza contra un empleado o estudiante del distrito. Para un estudiante con un IEP, la definición federal de daño corporal severo afecta la disciplina permitida (ver NRS 200.481; 18 U.S.C. 1365(h)(3))		
Acción Requerida: • comunicar con la policía escolar • notificar a los padres/tutores sobre la suspensión de emergencia y su derecho a apelar. • suspensión de emergencia (hasta 5 días) • comunicar con el director de audiencias comportamiento y entregar una remisión universal • realizar una revisión de la determinación de manifestación • participar en la audiencia de comportamiento.		
1 ^{er} incidente (opciones)	2 ^{do} incidente (opciones)	
Recomendar colocación en IAES Recomendar una excepción a una colocación IAES (requiere la aprobación del superintendente)	Recomendar colocación en IAES	
Intervención / Apoyo		
Desarrollar un plan de apoyo y seguridad Intervención en contra de la violencia Desarrollar un plan de transición	Revisar el plan de apoyo y seguridad Intervención en contra de la violencia Desarrollar un plan de transición	

PROBLEMA DE DISCIPLINA HABITUAL (Cuando un estudiante comete 5 suspensiones significativas; o amenazó o extorsionó a otro estudiante o miembro del personal dos o más veces (ver NRS 392.4655))

*Suspensión significativa es una suspensión fuera de la escuela/en casa de 3 días o más.

**Tenga en cuenta que el segundo y tercer incidente no requieren 5 suspensiones adicionales. Si un estudiante no cumple sustancialmente con un plan de conducta, o comete comportamientos similares después de un cambio de ubicación, esto puede calificar.

Acción requerida:

- notificar a los padres/tutores sobre la suspensión de emergencia y su derecho a apelar.
- colocar en suspensión de emergencia (hasta 5 días)
- comunicar con el director de audiencias sobre el comportamiento y entregue una referencia universal.
- realizar una revisión a la determinación de manifestación
- participar en la audiencia de comportamiento

1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente**	3 ^{er} incidente**
Recomendar colocación a IAES Recomendar una excepción a una colocación IAES (requiere la aprobación del superintendente)	Recomendar colocación a IAES	Recomendar colocación a IAES
Intervención / Apoyo		
Desarrollar un plan de apoyo y seguridad Evaluación del comportamiento funcional Desarrollar un plan de transición	Repasar el plan de seguridad y apoyo Evaluación del comportamiento funcional Desarrollar un plan de transición	Repasar el plan de seguridad y apoyo Evaluación del comportamiento funcional Desarrollar un plan de transición
AMENAZAS A LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PERSONAL, LOS ESTUDIANTES O LA COMUNIDAD ESCOLAR (Cualquier comunicación verbal o física, o a través de un dispositivo electrónico, que causaría la impresión de peligro o daño a los empleados o estudiantes del distrito (ver NRS 392.915))		
Acción requerida: • realizar investigaciones sobre amenazas. • según lo determinado por la investigación de amenazas, obtener el consentimiento de los padres/tutores para una evaluación integral de las amenazas. • desarrollar un plan de seguridad en función a una evaluación completa. • realizar una revisión de la determinación de manifestación. • completar la suspensión de emergencia y la remisión universal si no se puede ejecutar el plan de seguridad.		
1 ^{er} incidente (opciones)	2 ^{do} incidente (opciones)	3 ^{er} incidente
Conferencia con padres/tutores Suspensión de (1 a 3 días) Consulta con el director de audiencias de conducta Contactar a la policía escolar	Conferencia con padres/tutores Suspensión de (2 a 4 días) Consulta con el director de audiencias de conducta Contactar a la policía escolar	Recomendar colocación en IAES
Intervención / Apoyo		
Desarrollar un plan de apoyo y seguridad Intervención en contra de la violencia Desarrollar un plan de transición	Repasar el plan de seguridad y apoyo Intervención en contra de la violencia Desarrollar un plan de transición	Repasar el plan de seguridad y apoyo Intervención en contra de la violencia Desarrollar un plan de transición
EXTORSIÓN O AMENAZA DE EXTORSIÓN (Obtener algo, especialmente dinero, mediante la fuerza o amenazas (NRS 392.4655))		
Acción Requerida: • contactar a la policía escolar • notificar a los padres/tutores • *comunicar con el director de audiencias sobre el comportamiento y entregar una referencia universal		
1 ^{er} incidente (opciones)	2 ^{do} incidente (opciones)	3 ^{er} incidente (opciones)
Conferencia con los padres/tutores Suspensión (1-2 días) Consulta con el director de audiencias de conducta	Conferencia con los padres/tutores Suspensión (3-4 días) Consulta con el director de audiencias de conducta *Clasificar como disciplina habitual	*Clasificar como disciplina habitual Recomendar colocación en IAES Recomendar una excepción a una colocación en IAES. (Requiere aprobación del superintendente)

Intervención / Apoyo		
Plan de seguridad y apoyo Asesoramiento/Consejería Intervención contra la violencia	Repasar el plan de seguridad y apoyo Consejería Intervención contra la violencia Plan de transición según corresponda	Repasar el plan de seguridad y apoyo Intervención contra la violencia Desarrollar un plan de transición Plan de transición según corresponda
COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS / PELIGROSOS		
*INCENDIO PREMEDITADO (Provocar un incendio intencionalmente (NRS 205.005)) *ASALTO, incluyendo ASALTO SEXUAL, VIOLENCIA O DAÑO AL PERSONAL** O AL ESTUDIANTE (Un daño que resulta en lesiones corporales a un empleado o a un estudiante de la escuela por debajo del umbral de agresión física (NRS 392.466)) **Si el director determina que la agresión se realizó con la intención de causar daño corporal, consulte con el director de Audiencias de Comportamiento. HOSTIGAMIENTO/ CIBERACOSO (Daño o amenaza para dañar a una persona o su propiedad, suplantación, falsa representación o divulgación de información dañina sobre alguien, generalmente con un desequilibrio de poder y/o clase protegida; la acción no es deseada; la acción es grave, persistente o generalizada.) *DAÑO / DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD ESCOLAR QUE SUPERA \$500.00 (Destruir o dañar intencional o maliciosamente la propiedad de otra persona (NRS 393.410))		
DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RAZA (cualquier acto o actos únicos, repetidos o generalizados, ya sea dirigidos a una persona específica o en general por motivos de raza, color, cultura, religión, idioma, etnia u origen nacional que cause daño o un ambiente de aprendizaje hostil, que puede incluir bromas, amenazas, altercado físico o intimidación, y que ocurre en persona, en línea o en cualquier otro entorno (NRS 388.1235)) PELEA/AGRESIÓN FÍSICA (El uso mutuo de fuerza física, que incluye golpear tanto con las manos como con los pies u otras partes del cuerpo. Esto también incluye morder, arañar y otras acciones agresivas. Si un estudiante usa fuerza física para defenderse de una agresión, eso no se considera pelea/agresión física sino defensa propia y no puede justificar medidas disciplinarias (NRS 392.466)). *ACOSO / INTIMIDACIÓN (El causar daño o amenaza de daño para obligar a una persona a abstenerse de hacer, o a hacer, cualquier acto que tenga derecho a hacer; tratar a una persona de manera desfavorable debido a una discapacidad percibida, pertenecer a una determinada raza, grupo religioso, género y orientación sexual. Esto incluye, pero no se limita, insinuaciones sexuales no deseadas, comentarios obscenos, solicitudes de favores sexuales, y otro acoso verbal o físico de naturaleza sexual, incluido el acecho (NRS 388.121; 388.145)) INSTIGACIÓN / PROMOVER RIÑAS O VIOLENCIA (El acto intencional de provocar o facilitar la agresión entre dos o más estudiantes mediante el uso de una variedad de comunicaciones, incluidas las redes sociales, destinadas a causar o resultar en un altercado físico (NRS 200.490)) POSESIÓN / USO DE UN ARMA QUE NO CUMPLE CON LA DEFINICIÓN LEGAL DE ARMA PELIGROSA (Un arma peligrosa está definida por NRS 202.265; consulte también NRS 392.466; si no está seguro, comuníquese con la policía escolar de inmediato) *POSESIÓN / USO DE UNA SUSTANCIA CONTROLADA O ALCOHOL (La posesión o uso de artículos usados para inhalar, ingerir o por cualquier otro medio introducir en el cuerpo una sustancia controlada o alcohol, para estar bajo la influencia en propiedad escolar, vehículo del distrito, o en un evento patrocinado por la escuela (NRS 453.544)) *CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA (No se limita a insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, uso de dispositivos electrónicos para transmitir o grabar desnudez o actos sexuales, acoso, tocamientos no deseados, amenazas o daño sexual contra alguien, violencia en el noviazgo y otro acoso verbal o físico de naturaleza sexual (debe comunicarse con el Coordinador del Título IX/Departamento de Cumplimiento de Derechos Civiles inmediatamente para obtener orientación antes de iniciar una investigación))		

Acción requerida: *los comportamientos con asteriscos pueden constituir a una violación de la ley y se debe contactar a la policía escolar. • notificar a los padres/tutores		
1 ^{er} incidente (opciones)	2 ^{do} incidente (opciones)	3 ^{er} incidente (opciones)
Conferencia con los padres/tutores Conferencia reparadora por una suspensión de (1 a 3 días) Consulta con el director de audiencias de comportamiento Contactar el Departamento de derechos civiles Pérdida de privilegio Embellecimiento de la escuela Restitución	Conferencia con padres/tutores Conferencia reparadora por una Suspensión de (1 a 3 días) Consulta con el director de audiencias de comportamiento Contactar el Departamento de derechos civiles Pérdida de privilegio Embellecimiento de la escuela Restitución	Conferencia con Padres/tutores Expulsión (3-5 días) Restitución Consulta con el director de audiencias de comportamiento Contactar el Departamento de derechos civiles
Intervención / Apoyo		
Desarrollar un plan de seguridad y apoyo Consejería Intervención contra la violencia Desarrollar un plan de transición Intervención por uso de sustancias	Repasar el plan de seguridad y apoyo Consejería Intervención contra la violencia Desarrollar un plan de transición Intervención por uso de sustancias Comportamiento/apoyo DIAT	Repasar el plan de seguridad y apoyo Consejería Intervención contra la violencia Desarrollar un plan de transición Intervención por el uso de sustancias Comportamiento/apoyo DIAT
COMPORTAMIENTOS PERTURBADORES		
* DAÑO / DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD ESCOLAR DE MENOS DE \$500.00 (Destruir o dañar intencional o maliciosamente la propiedad de otra persona (NRS 393.410)) IGNORAR LAS REGLAS ESCOLARES INCLUYENDO LENGUAJE INAPROPIADO (Violaciones de las reglas de la escuela como se describen en el manual para padres/estudiantes o difundidas por la escuela individual para incluir el uso de lenguaje inapropiado al dirigirse o confrontar a otro individuo o grupo de individuos (no incluye otras violaciones enumeradas en este documento)) PERTURBACIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLAR / INSTRUCCIÓN / PERTURBACIÓN DE LA PAZ (Conducta que interfiere con el proceso educativo. Perturbar intencionalmente la paz de una persona. Interferir o molestar intencional o deliberadamente a personas en la escuela (NRS 392.910)) *COMPORTAMIENTO RELACIONADO CON PANDILLAS / ACTIVIDAD DE PANDILLAS (Participación o posible participación en cualquier actividad representando a un grupo involucrado en actividades ilegales (NRS 392.4635)). * ROBO / POSESIÓN DE PROPIEDAD ROBADA (Recibir, tomar o poseer intencionalmente propiedad de otra persona sin el permiso del propietario (NRS 205.0832)) INFRACCIÓN POR TABACO (Posesión o uso de cualquier dispositivo de administración de nicotina que incluye cigarros, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, mods, masticables, rapé, pipas, narguiles, etc. (NRS 202.2491))		
Acción requerida: *los comportamientos con asteriscos pueden constituir una violación de la ley y se debe contactar a la policía escolar • • notificar a los padres/tutores		
1 ^{er} incidente (opciones)	2 ^{do} incidente (opciones)	3 ^{er} incidente (opciones)

Reparación en la puerta Conferencia reparadora Conferencia por una suspensión de (1 a 3 días) Embellecimiento de la escuela Restitución	Conferencia reparadora Conferencia con los padres/tutores Suspensión de (1-5 días) Embellecimiento de la escuela Restitución	Conferencia con padres/tutores Embellecimiento de la escuela Suspensión de (3-5 días) Restitución
Intervención / Apoyo		
Desarrollar un plan de seguridad y apoyo Consejería	Repasar el plan de seguridad y apoyo Consejería Comportamiento/apoyo DIAT	Repasar el plan de apoyo y seguridad Consejería Comportamiento/apoyo DIAT
INFRACCIONES DE PROCEDIMIENTOS		
PLAGIO POR ENGAÑO A LA INTEGRIDAD EN UN LUGAR ACADÉMICO (Hacer trampa es tomar información inadecuadamente de y/o dar información a otro estudiante, individuo u otra fuente. Obtener, buscar obtener o ayudar a otro estudiante a obtener crédito por su trabajo por un medio engañoso o deshonesto. El plagio es representar el trabajo o las ideas de otra persona como propios sin acreditar a la fuente adecuada y enviarlo por cualquier motivo representar (NRS 392.461)) ASISTENCIA/AUSENTISMO HABITUAL (Definido en el estatuto 392.040) INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (Incumplimiento de las medidas requeridas por el Distrito de salud del condado de Washoe y el Departamento de servicios de salud estudiantil (NRS 392.4655))		
1^{er} incidente (opciones)	2^{do} incidente (opciones)	3^{er} incidente (opciones)
Reparación en la puerta Conferencia reparadora Embellecimiento de la escuela	Conferencia reparadora Conferencia con los padres/tutores Embellecimiento de la escuela Pérdida de privilegios	Conferencia con padres/tutores Embellecimiento de la escuela Pérdida de privilegios Suspensión (1 a 2 días)
Intervención / Apoyo		
Desarrollar un plan de seguridad y apoyo	Repasar el plan de seguridad y apoyo Consejería Comportamiento/apoyo DIAT	Repasar el plan de apoyo y seguridad Consejería Comportamiento/apoyo DIAT

Orientación para los planes de disciplina progresiva en relación con NRS 392

En 2023, la Legislatura de Nevada introdujo un nuevo lenguaje en [NRS 392.472](#) y [NRS 392.467](#) que incluye documentación adicional sobre los distritos y las escuelas sobre la suspensión o expulsión de estudiantes y cómo apoyamos a los estudiantes en estas situaciones. Estos requisitos de documentación adicional son: se deben proporcionar planes de disciplina progresivos basados en la justicia reparadora a los estudiantes en las siguientes situaciones:

- para cualquier estudiante que venda/distribuya cualquier sustancia controlada o cometa agresión contra un empleado de una escuela con o sin intención de causar lesiones corporales al empleado, la escuela debe proporcionar al estudiante y al padre/tutor legal un plan de disciplina progresivo basado en justicia reparadora ([NRS 392.466](#)).
- para cualquier estudiante que haya recibido al menos cinco días acumulativos de suspensión durante un solo año escolar O sea suspendido por un período de por lo menos tres días, la escuela debe proporcionar un plan de disciplina progresivo basado en la justicia reparadora dentro de los dos días posteriores a la salida del estudiante ([NRS 392.472](#)).
 - Esto incluye:
 - destitución o reubicación del estudiante
 - suspensiones fuera de la escuela/ en casa
 - suspensiones dentro de la escuela
- Para cualquier estudiante que sea considerado un problema disciplinario habitual, la escuela debe hacer un esfuerzo razonable para completar un plan de disciplina progresivo basado en la justicia reparadora para evitar que el estudiante sea considerado un problema disciplinario habitual. ([NRS 392.4655.5](#)).

Proceso para documentar apoyos y planes de disciplina progresiva

De acuerdo con NRS 392, los distritos deben informar trimestralmente el número de estudiantes que cumplen con el criterio mencionados anteriormente y la información de respaldo.

Al ingresar una resolución de conducta en Infinite Campus y la determinación es suspender al estudiante con base a situaciones de incidentes y el [Manual de Comportamientos Estudiantil del WCSD](#) las escuelas deben determinar si el estudiante ya ha sido suspendido cinco días acumulados (incluyendo el incidente reciente) de suspensión (todo tipo) durante un solo año escolar O si está suspendido por un período de al menos tres días.

Si el estudiante cumple con los criterios del día o los criterios enumerados anteriormente en NRS 392, debemos crear un plan de disciplina progresivo ([NRS 392.4644](#)).

Para ayudar a mantener el seguimiento y el cumplimiento de este requisito legal, solicitamos que todas las escuelas documenten lo siguiente en los detalles de la resolución de suspensión de Infinite Campus.

- o Apoyos académicos reparadores en el plan.
- o Apoyos al comportamiento reparador en el plan.

Se recomienda hacer referencia a un plan ya existente o actualizar o crear un plan para cada suspensión de estudiantes y documentar los apoyos en Infinite Campus.

Infinite Campus behavior module resolution details screen. Highlighting the areas for the academic and behavior supports.

Prevenir-Enseñar-Reforzar (PTR) y una evaluación del comportamiento funcional (FBA)

1. Una Evaluación de comportamiento funcional (FBA) generalmente se considera un proceso de resolución de problemas para abordar el comportamiento problemático de los estudiantes. Se basa en una variedad de técnicas y estrategias para identificar los antecedentes o detonantes de un comportamiento específico y ayudar a los equipos del IEP a seleccionar intervenciones para abordar directamente el comportamiento problemático.
2. El modelo de apoyo conductual Prevenir-Enseñar-Reforzar (PTR) es un proceso sistemático, estructurado, y basado en equipos para apoyar a los estudiantes con conductas desafiantes que no se han resuelto satisfactoriamente con los sistemas de manejo del comportamiento en el salón y en toda la escuela.
3. Aunque el Distrito históricamente ha identificado el PTR como la herramienta utilizada para realizar la FBA, está haciendo la transición a una nueva herramienta y proceso a referirse como FBA Made Easy (Hecho Fácil). Puede encontrar más información relacionada con la herramienta/proceso FBA Made Easy en el sitio web del distrito bajo Educación especial.
4. El modelo PTR utiliza prácticas científicamente validadas de evaluación de comportamiento funcional, refuerzo y enseñanza de nuevas conductas.
5. El PTR es un modelo de Apoyo al comportamiento positivo (PBS) alineado en gran medida con los principios del Análisis de comportamiento aplicado (ABA) (Dunlap, et al, 2010).
6. El PTR, se basa en una extensa investigación, está destinado a estudiantes que exhiben conductas desafiantes, incluidos aquellos con discapacidades (Dunlap, et al., 2010), y se deriva de dos enfoques que han guiado el apoyo conductual durante décadas, PBS y ABA
7. El modelo PBS es un amplio enfoque para organizar estrategias ambientales, sociales, educativas y de sistemas para mejorar la aptitud y la calidad de vida de las personas con comportamientos desafiantes (Dunlap et al., 2010).
8. El programa ABA utiliza enfoques de aprendizaje que producen cambios de comportamiento socialmente significativos. El PTR está directamente vinculado tanto con PBS como con ABA y se utiliza en una variedad de entornos. El PTR se ha implementado y probado a lo largo de varios años y se ha demostrado que conduce a mejores resultados en el comportamiento y el rendimiento académico de los estudiantes (Dunlap et al., 2010).
9. Está destinado a ser utilizado en intervenciones individuales de nivel 3.
10. El PTR es la herramienta que el personal de WCSD debe utilizar para guiar al equipo escolar a través de la realización de una evaluación del comportamiento funcional y un plan de intervención del comportamiento positiva, así como también controles de fidelidad.
11. El proceso PTR se utiliza, con fidelidad, para los estudiantes en el Nivel 3 que necesitan apoyo en su comportamiento y para los estudiantes con discapacidades que pueden necesitar apoyo adicional en su comportamiento o una ubicación alternativa basada en el comportamiento.
12. Requisito de evaluación según IDEA, según 34 C.F.R. 300.304(b)(3) establece que los distritos deberán utilizar "instrumentos técnicamente sólidos" que evalúen los factores de comportamiento.
13. Tal como se utiliza en esta sección, "comportamiento específico" significa el comportamiento particular adaptativo o inapropiado del alumno que la persona que realiza la evaluación monitorea para promover el comportamiento adaptativo y reducir casos de comportamiento inapropiado.

AGENCIAS DE POLICÍA

1. Las escuelas deben trabajar estrechamente con las agencias policiales en el desempeño de sus funciones.
2. El Departamento de policía escolar del distrito actuara como enlace entre el distrito y las agencias policiales locales.
3. Un incidente que pueda formar parte de un delito debe ser reportado al Departamento policía escolar del distrito de una manera oportuna y se notificara a los padres/tutores del estudiante.
4. Cuando una situación de emergencia requiera una acción inmediata antes de que un oficial pueda responder, se deberá proporcionar de manera apropiada información de seguimiento a la policía escolar.
5. Los oficiales completarán un informe criminal por incidentes que involucren un arresto, notificación o referente.

Delitos Penales

1. Los delitos penales, según se definen en las leyes, reglamentos y/u ordenanzas aplicables, deben ser reportados a la policía escolar o a la policía local (si la acción estuvo fuera de la jurisdicción de la policía escolar). Además, dichas ofensas pueden resultar en medidas disciplinarias por parte del administrador de la escuela.
2. Ejemplos de delitos penales incluyen, entre otros:
 - a. ALCOHOL: La posesión, venta, suministro y/o distribución de alcohol.
 - b. INCENDIO INTENCIONAL: La provocación de un incendio intencionalmente.
 - c. ATAQUE: Intentar de formar forma usar fuerza física contra otra persona; o poner intencionalmente a otra persona en un temor razonable de sufrir daño corporal inmediato.
 - d. AGRESIÓN FÍSICA: Toque ofensivo intencional sin consentimiento o aplicación intencional de fuerza a otra persona.
 - e. AMENAZA DE BOMBA/FALSA: Transmitir intencionalmente por redes sociales, teléfono, correo, notas escritas o cualquier otro medio de comunicación, una amenaza de bomba sabiendo que es falsa.
 - f. ROBO: Entrada ilegal en propiedad ajena con la intención de cometer un delito.
 - g. DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD: Destruir o dañar intencional y maliciosamente o afectar bienes personales o reales de otros.
 - h. PERTURBAR LA PAZ: Perturbar maliciosa y deliberadamente la paz de cualquier persona que maliciosa y deliberadamente interfiera o moleste a las personas en la escuela.
 - i. ARTEFACTO/DISPOSITIVO EXPLOSIVO: La posesión, la venta, suministro, la distribución o el uso de explosivos o dispositivos incendiarios, incluyendo fuegos pirotécnicos.
 - j. FALSAS ALARMAS DE INCENDIO: Informe falso de un incendio o transmisión de una señal de alarma de incendio sabiendo que es falsa.
 - k. ACOSO: Amenazar intencionalmente con causar daño corporal en el futuro a la persona amenazada o a cualquier otra persona; causar daño físico a la propiedad de otra persona; someter a la persona amenazada o a cualquier otra persona a confinamiento o restricción física; o realizar cualquier acto que tenga como objetivo dañar sustancialmente a la persona amenazada o a cualquier otra persona con respecto a su salud o seguridad física o mental; Y mediante palabras o conducta hacer que la persona que recibe la amenaza tenga un temor razonable de que la amenaza se llevará a cabo.
 - l. EXPOSICIÓN INDECENTE: Una exposición abierta, indecente u obscena de los órganos sexuales de uno o de los órganos sexuales de otra persona. La exposición indecente también puede incluir la exposición abierta de la propia persona en circunstancias en las que la exposición es contraria a la moral local u otras normas de comportamiento apropiado.
 - m. HURTO MAYOR: Robar, tomar, llevarse cosas ajenas.
 - n. MARIHUANA / NARCÓTICOS: La posesión, venta, uso, suministro o distribución de marihuana

- y/o cualquier otra sustancia controlada.
- o. PARAFERNALIA DE NARCÓTICOS: La posesión, venta, uso, suministro o distribución de parafernalia de narcóticos.
 - p. RESISTIR A UN OFICIAL: Resistir, retrasar u obstruir intencionalmente a un oficial en el desempeño de su deber.
 - q. ROBO: Tomar ilegalmente bienes personales de la persona de otro o en su presencia, contra su voluntad, por medio de la fuerza, la violencia o el miedo a sufrir daños.
 - r. CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA: Cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexual que se cometa sin consentimiento o por fuerza, intimidación, extorsión o manipulación. Una persona de cualquier género puede cometer una conducta sexual inapropiada y puede ocurrir entre personas del mismo o diferente género.
 - s. PROPIEDAD ROBADA: Recibir o poseer propiedad de otro, sabiendo o bajo circunstancias que harían que una persona razonable supiera que así fue obtenida.
 - t. VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA: Estar en propiedad ajena sin permiso de su dueño y permanecer en ella después de ser advertido. Esto incluye estar en propiedad escolar o en una función escolar mientras está suspendido de la escuela.
 - u. ARMAS: Es ilegal que cualquier persona posea, oculte, porte, blanda y/o use cualquier arma, según lo definen las leyes y regulaciones estatales o federales, comúnmente conocidas como cuchillo, cachiporra, resortera, garrote, garrote de arena, saco de arena, nudillos de metal, sustancia explosiva, puñal, daga, pistola, revólver u otra arma de fuego, u otra arma peligrosa mientras se encuentre en propiedad del Distrito o en una actividad patrocinada por el Distrito. Con el propósito a esta sección, se incluyen aquí los nunchakus. Esto incluye blandir un arma de manera grosera, enojada o amenazante o usarla en cualquier pelea o riña.
 - v. Está prohibida la violación de cualquier otra ley penal federal o estatal u ordenanzas locales en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o en el transporte patrocinado por el distrito.

Registro de los estudiantes

La función principal de las escuelas públicas es la educación. Para cumplir esta función, las escuelas deben mantener la disciplina y el orden y deben brindar a los estudiantes protección y seguridad física. A los funcionarios escolares y a maestros se les permite tomar el *papel de padres* para los estudiantes durante el tiempo que los estudiantes estén bajo su supervisión. Para proporcionar un ambiente escolar ordenado y seguro, los estudiantes deben actuar responsablemente manteniendo el control de su propio comportamiento. Para garantizar la seguridad de los estudiantes, el personal y la propiedad, la escuela puede tomar medidas para controlar el comportamiento de los estudiantes. Esto se logra evitando que se ingresen artículos dañinos, perjudiciales, ilegales o nocivos en las instalaciones de la escuela. Por lo tanto, la ley permite a las autoridades escolares registrar a los estudiantes, sus pertenencias personales, sus escritorios y casilleros bajo circunstancias apropiadas. La decisión de registrar a un estudiante, sus posesiones o cualquier propiedad escolar o área asignada a él para uso personal se tomará de acuerdo con las pautas que se incluyen a continuación (consulte la sección 3).

• Derechos y responsabilidades del estudiante

1. El estudiante tiene derecho a la privacidad de su persona, de sus pertenencias y efectos personales y de su automóvil personal estacionado en los terrenos escolares; pero ese derecho está limitado por las necesidades de todos los estudiantes de un ambiente escolar seguro, tranquilo y ordenado.
2. Los estudiantes no deberán llevar, ocultar, ni traer a las instalaciones escolares ningún material que esté prohibido por la ley o las reglas publicadas del distrito escolar, regulaciones o políticas o cualquier material que le reste el valor al mantenimiento de un ambiente escolar tranquilo,

ordenado y seguro.

- **Cuestionamiento de un estudiante** (Ver la Política del Consejo Directivo 5100)

1. Antes de interrogar a un estudiante sobre un comportamiento que podría resultar en una transferencia escolar, una suspensión significativa a largo plazo (3 días o más) o ser expulsado, un administrador de la escuela o del distrito debe intentar comunicarse con el padre o tutor legal del estudiante. Sin embargo, la escuela o la administración del Distrito no tienen la obligación de comunicarse con los padres o tutores legales de un estudiante antes de interrogar al estudiante si existen circunstancias extremas, como la amenaza de destrucción de evidencia o propiedad del Distrito, o si existe un riesgo para la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes o de la comunidad escolar.
2. Antes del interrogatorio por parte de la policía escolar, se contactará a los padres/tutores a menos que exista un riesgo para la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes o la comunidad escolar. Si las circunstancias prohíben esta notificación inicial, se informará al padre/tutor inmediatamente después.

- **Registros:**

1. Un maestro, administrador u otro empleado de la escuela designado por un administrador puede registrar la persona de cualquier estudiante, los efectos personales en posesión del estudiante o el automóvil del estudiante estacionado en los terrenos de la escuela, bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. la búsqueda se realiza en relación con un arresto legal.
 - b. la búsqueda se realiza con el consentimiento voluntario del estudiante.
 - c. la búsqueda se lleva a cabo bajo la sospecha razonable de que el estudiante está involucrado en una actividad que viola una ley o el reglamento publicado por el distrito escolar, reglamento o política o que el estudiante lleva, oculta o secuestra material cuya posesión está prohibida por la ley o por el reglamento publicado por el distrito escolar, reglamento o política.
2. Si el registro se realiza con el consentimiento del estudiante, deberá haber un testigo para obtener el consentimiento y el registro.
3. El maestro, administrador u otro empleado escolar designado que realice la búsqueda deberá ser del mismo sexo que el estudiante registrado, a menos que la necesidad de una búsqueda inmediata requiera una búsqueda por parte de un maestro, administrador o empleado escolar del otro sexo. Cuando alguien de sexo opuesto al del estudiante siendo registrado realiza la búsqueda, debe haber un testigo de la búsqueda.
4. El registro de un escritorio o casillero asignado a un estudiante se puede realizar en cualquier momento de acuerdo con las reglas a continuación:
 - a. La búsqueda se realiza para mantener la disciplina y proteger a los estudiantes de ingresar a la escuela materiales ofensivos o indeseables, o
 - b. La búsqueda se realiza bajo la sospecha razonable de que el estudiante está involucrado en una actividad que viola una ley o una regla, reglamento o ley publicada por el distrito escolar o que el estudiante está usando la propiedad escolar en forma de casillero o escritorio para fines ilegales o propósitos ilícitos o para secuestrar material cuya posesión está prohibida por la ley o por las reglas, regulaciones o políticas publicadas del distrito escolar.
 - c. En todos los demás casos, se debe obtener una orden de registro antes de realizar el registro.

- **Sospecha razonable**

1. En esos casos, que se requiera una sospecha razonable como base para la búsqueda, el

funcionario o empleado escolar que autorice la búsqueda deberá tener una sospecha razonable de que se encontrarán los frutos o instrumentos de un delito o acto ilegal, o que se encontrará un arma u otro material cuya posesión esté prohibida por la ley o por las reglas, regulaciones o políticas del distrito escolar.

2. Una sospecha razonable es una creencia subjetiva y de buena fe respaldada por hechos objetivos, que pueden incluir, entre otros, la edad, y el historial del estudiante en la escuela, la gravedad de la conducta denunciada y la amenaza potencial a la seguridad de los estudiantes y del personal, la responsabilidad de la información que genera la sospecha y la gravedad y prevalencia del problema en la escuela.
 3. La "sospecha razonable" debe basarse en hechos relacionados con un estudiante en particular cuya persona, pertenencias, automóvil, escritorio o casillero serán registrados y dicha sospecha debe surgir inmediatamente antes del registro propuesto.
- **Limitaciones al derecho de privacidad: casilleros y escritorios**
 1. El estudiante no tiene el derecho exclusivo de posesión del casillero o escritorio al que está asignado y la escuela se reserva el derecho de realizar registros de casilleros y escritorios como se describe anteriormente.
 2. Cada estudiante aceptará y utilizará el casillero o escritorio asignado según dicho fundamento.
 - **Perros detectores de drogas**
 1. El distrito escolar puede realizar olfateos caninos de la propiedad escolar o eventos patrocinados por el Distrito utilizando una unidad canina de las fuerzas del orden.
 2. Una unidad canina consiste en un guía policial calificado y un perro especialmente entrenado y certificado para detectar sustancias, armas o materiales de bombas ilegales o prohibidas.
 3. Si un maestro, administrador, otro funcionario escolar, empleado, policía escolar o personal de seguridad, tiene una sospecha razonable para creer que un individuo tiene en su posesión un arma o una sustancia o material controlado que está prohibido por la ley o las reglas del distrito escolar, regulaciones y políticas, el distrito escolar puede usar perros detectores en los vehículos y/o efectos personales de dicha persona.
 - **Función de las agencias encargadas de hacer cumplir la ley**
 1. El personal escolar debe pedir ayuda al Departamento de policía escolar cuando crea que una situación es peligrosa o que puede haber ocurrido una violación de la ley penal.
 2. Si una búsqueda realizada por el personal escolar resulta en el descubrimiento de materiales cuya posesión está prohibida por la ley, se notificará al Departamento de policía escolar del distrito y se les entregarán los materiales.

TRANSPORTE ESCOLAR

Consulte la página web del Departamento de transporte escolar

<https://www.washoeschools.net/Domain/73> para obtener una lista completa de reglas de transporte, precauciones de seguridad y otras consideraciones.

A discreción del Consejo directivo, el distrito escolar proporciona transporte escolar a los estudiantes según qué tan lejos viven de su escuela zonal y otros criterios. Nuestra responsabilidad es el transporte seguro de todos los estudiantes bajo nuestro cuidado. Hay vigilancia por video y audio en todos los autobuses escolares. Cualquier comportamiento que distraiga al conductor se considera un PELIGRO DE SEGURIDAD GRAVE que pone en peligro a todos los pasajeros. Los estudiantes que decidan desobedecer las reglas de transporte en autobús pueden ser castigados y se les pueden suspender o cancelar sus privilegios de transporte. (NRS392.4636 Reglas del transporte escolar)

Los conductores de autobuses y administradores escolares seguirán un protocolo para castigar a los estudiantes. La gravedad de la mala conducta y el número de incidentes afectarán la duración de la

suspensión. El autobús es una extensión del sitio escolar y por lo tanto la escala de comportamiento puede usarse adicionalmente al considerar medidas disciplinarias. Las infracciones de conducta menores y mayores se ingresarán en Infinite Campus.

Los conductores de autobuses brindarán expectativas claras a los estudiantes, reforzarán los comportamientos positivos y abordarán los comportamientos leves, brindarán redirección y consecuencias a bordo del autobús antes de emitir informes de conducta o notificación. El conductor del autobús tiene la autoridad de asignar asientos a los estudiantes para controlar el comportamiento de los estudiantes y crear un ambiente seguro en el autobús. Los comportamientos leves que se abordan adecuadamente y que se repiten varias veces, deben clasificarse como comportamientos graves.

○ **Protocolos de notificaciones para las escuelas primarias-**

- Informes de conducta – solo para el uso de estudiantes de primaria
 - El informe de conducta se utiliza para brindar información a los padres de parte del chofer de autobús en cuanto a la conducta de su hijo/a en el autobús escolar. El informe mostrará los puntos fuertes del estudiante en seguridad pertinente a los pasajeros al igual que lo que necesite mejorar. El chofer rellenará el informe de conducta y el supervisor de transporte de esa escuela enviará dicho informe a la administración escolar. El administrador hablará entonces con el estudiante sobre su comportamiento e informará a los padres. El administrador puede entonces premiar la buena conducta y las mejoras o aplicar las prácticas del nivel 1 y la intervención y las consecuencias del nivel 2.
- Citatorio - estudiantes de primaria
 - El chofer de autobús emitirá un citatorio por mal comportamiento repetitivo y leve / menor e infracciones graves / mayores. El supervisor de transporte enviará el citatorio al administrador escolar para que tome las medidas adecuadas por la falta / infracción y se pondrá en contacto con el padre/la madre/el tutor. El administrador le proporcionará una copia del citatorio rellenado al supervisor de transporte una vez que se determine el nivel de disciplina.
 - 1.º Citatorio – Emisión de aviso al estudiante (a menos que sea grave)
 - 2.º Citatorio – Castigo / Sanción (a menos que sea grave)
 - 3.º Citatorio o citatorio grave – Suspensión del transporte durante 1-3 días.
 - 4.º Citatorio o citatorio grave – Suspensión del transporte durante 5-10 días.
 - Después del cuarto citatorio o la pérdida de los privilegios de autobús durante 10 días debería llevarse a cabo una reunión con el padre/la madre/el tutor, el administrador escolar y el supervisor de transporte para tratar un plan de comportamiento para la seguridad antes de reanudarse los servicios de transporte.
 - 5.º Citatorio – Suspensión del transporte durante 30 días, el resto del semestre o el resto del año escolar.
 - La consecuencia de las infracciones graves debería ser la suspensión del transporte en autobús a pesar de ser la primera infracción.

A continuación, se enumeran los comportamientos no permitidos en los autobuses escolares (esta no es una lista exhaustiva).

- Bullying/hostigamiento, hostigamiento cibernético, peleas, lucha, actividades bulliciosas, lenguaje o gestos vulgares o groseros y compartir material escrito inapropiado.
- Daño físico o amenaza de daño a otro estudiante.
- Daño físico o amenaza de daño físico al conductor/objetos arrojados al conductor.
- Asalto o agresión.
- Posesión de fuegos pirotécnicos, cuchillos, explosivos, revolver, gas pimienta (cualquier objeto definido como arma peligrosa según NRS) y/o cualquier otro instrumento que pueda causar lesiones o daños a la propiedad.
- Posesión o uso de cualquier combustible.

- Dañar un autobús escolar por incendio u otros medios
- Posesión o uso de tabaco, drogas, alcohol, vapeo cigarrillos u otros dispositivos electrónicos utilizados para inyectar, inhalar o introducir una sustancia extraña en su cuerpo.
- Negatividad constante para obedecer al conductor del autobús.
- Tirar objetos, pararse en los pasillos o en los asientos cuando el autobús está en movimiento.
- Gritos o chillidos que distraigan al conductor.
- Posesión de animales, envases de vidrio, latas de aerosol, patinetas, cañas de pescar, tablas de snowboard, palos de hockey, palos de golf, esquís, palas, bates o bolígrafos láser.
- Las patinetas y patín en bolsas apropiadas pueden llevarse en el autobús solo si la escuela a la que asiste el niño/a los permite en la escuela.
- Cualquier otra infracción que ponga en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal del distrito y los padres/tutores, o cause daños al autobús o la propiedad del distrito puede resultar en una suspensión automática.
- Mientras viaja en un autobús escolar, el estudiante está bajo la dirección y supervisión del conductor del autobús. Los estudiantes que se nieguen a obedecer las instrucciones del conductor del autobús con prontitud o se nieguen a obedecer las normas de transporte pueden perder su privilegio de viajar en el autobús.

ESTRATEGIAS PARA LA DISCIPLINA TRADICIONAL

Condiciones de suspensión

1. Un estudiante no puede participar, ni asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela durante la duración de su suspensión.
 2. Las anotaciones de suspensión de la escuela se harán en el Sistema de información estudiantil-IC (bajo la pestaña Comportamiento). El código de asistencia se puede ingresar en la pantalla de resolución de suspensión del comportamiento principal. **SUS3 solo debe usarse si se ha brindado instrucción durante la ausencia del estudiante.**
 3. Los padres y/o tutores serán notificados cada vez que un estudiante sea suspendido.
 4. El trabajo escolar perdido debido a la suspensión se puede recuperar por cada día escolar en que el estudiante estuvo suspendido. El estudiante y sus padres/tutores son responsables de obtener y devolver las tareas perdidas.
 5. Un estudiante que participa en un programa de educación especial de conformidad con NRS 388.520, que no sea un alumno superdotado y talentoso, no puede ser suspendido de la escuela por más de diez días escolares por año escolar, ni suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos o expulsado permanentemente de la escuela hasta que los funcionarios designados hayan revisado las circunstancias relacionadas con la infracción disciplinaria y hayan determinado que la acción cumple con la Ley de mejora de la educación para personas con discapacidades, 20 U.S.C. 1400 y lo que sigue.
- a. Por favor consulte el Proceso de revisión de la determinación de manifestación en el Manual de Procedimientos de educación especial.
 - b. Circunstancias especiales. El personal de la escuela puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño/a, si el niño/a:
 - i. lleva un arma reglamentaria o posee un arma reglamentaria en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una Agencia de educación local (LEA);
 - ii. a sabiendas vende o distribuye drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones escolares o en una

- función escolar bajo la jurisdicción de una LEA; o
- iii. ha ocasionado lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una LEA.
- c. Un estudiante que es elegible para la Sección 504 de la Ley de estadounidenses con discapacidades no puede ser suspendido de la escuela por más de diez días escolares por año escolar ni expulsado permanentemente de la escuela hasta que los funcionarios designados hayan revisado las circunstancias relacionadas con la infracción disciplinaria y haya determinado que la acción cumple con la Sección 504 de la Ley de estadounidenses con discapacidades.
- d. Según IDEA, cualquier expulsión de la escuela, por cualquier cantidad de días, por el resto del año escolar o más, se considera una EXPULSIÓN (p. ej.: el último día de clases)

Expulsión /ser expulsado

La expulsión disciplinaria de un estudiante de la escuela en la que está actualmente matriculado durante más de un semestre escolar.

1. El Distrito está comprometido a brindar opciones educativas a los estudiantes. Si un estudiante ha cometido una infracción que justificaría la expulsión, el Distrito normalmente trabajará para identificar opciones educativas o un entorno educativo alternativo para el estudiante, en lugar de sacar permanentemente a un estudiante de un entorno educativo sin opciones educativas. Las acciones disciplinarias para los estudiantes que participan en un programa de educación especial de acuerdo con NRS 388.520 y los estudiantes elegibles para la Sección 504 de la Ley de estadounidenses con discapacidades cumple con la Ley de mejora de la educación de individuos con discapacidades, 20 U.S.C. 1400 y siguientes y la Ley de estadounidenses con discapacidades.

Castigo corporal / Intervenciones aversivas

El Consejo directivo y NRS 392.465 prohíben expresamente el uso de castigos corporales en cualquier estudiante por parte de cualquier miembro del personal del Distrito Escolar del Condado de Washoe.

1. Una violación del código disciplinario del Distrito por parte de un estudiante se tratará de acuerdo con las reglas escolares existentes y los reglamentos del distrito.
2. Este procedimiento de ninguna manera prohibirá que un maestro o funcionario escolar se defienda usando no más fuerza de la necesaria para la situación si es atacado por un estudiante.
3. Castigo corporal significa imponer intencionalmente dolor físico a un estudiante con fines disciplinarios.
4. El término no incluye el uso de fuerza razonable y necesaria:
 - a. Para reprimir un disturbio que amenaza con causar daño físico a cualquier persona o la destrucción de propiedad.
 - b. Obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso que este bajo el control del estudiante.
 - c. Para fines de defensa propia o de la defensa de otra persona; o
 - d. Acompañar a un estudiante problemático que se niega a ir voluntariamente con las autoridades correspondientes.

Restitución por daños o robo

1. El director deberá encargarse de los actos de robo, acceso forzado o destrucción de bienes de la forma más adecuada al desarrollo del respeto a la ley y al civismo.
2. Esto requiere tomar en consideración la edad y antecedentes del estudiante, la naturaleza específica de la infracción y otras circunstancias, pero no permite tolerar tal acción de ninguna manera.
3. Cualquier estudiante que robe propiedad del distrito, entre a un edificio cerrado con llave o un recinto cerrado con llave, o destruya o vandalice cualquier propiedad del distrito estará sujeto a suspensión,

transferencia, expulsión u otra acción disciplinaria.

4. Si parece que se haya violado una ley, se notificará a los padres/tutores del estudiante, si es posible, y el estudiante debe ser remitido a el Departamento de policía escolar.
5. El estudiante y sus padres/tutores serán responsables dentro de los límites de la ley por restitución de daños a la propiedad del distrito. La ley estatal (NRS 393.410) establece específicamente que los estudiantes y los padres/tutores son responsables de los útiles y materiales educativos prestados a los estudiantes. Especifica además (NRS 393.070) que dañar, marcar o desfigurar intencional y maliciosamente cualquier propiedad pública es ilegal.
6. El director podrá tratar daños menores, los que no excedan de \$500, en la forma que considere más adecuada.
 - a. Luego, el director presentará un informe del incidente al Superintendente de escuelas. Siempre que sea posible, el estudiante debe asumir la responsabilidad total de reparar los daños.
 - b. Si el daño excede los \$500 y el estudiante y sus padres/tutores no hacen la restitución voluntariamente, la Oficina de gestión de riesgos (Risk Management) buscará la recuperación de los costos y buscará asesoramiento y/o asistencia de un asesor legal, según sea necesario.
 - c. Si el Fondo especial de seguro del distrito cubrió la reparación o el reemplazo del artículo dañado, cualquier dinero recuperado por el director/a se enviará a la Oficina de gestión de riesgos para ser depositado nuevamente en el fondo.

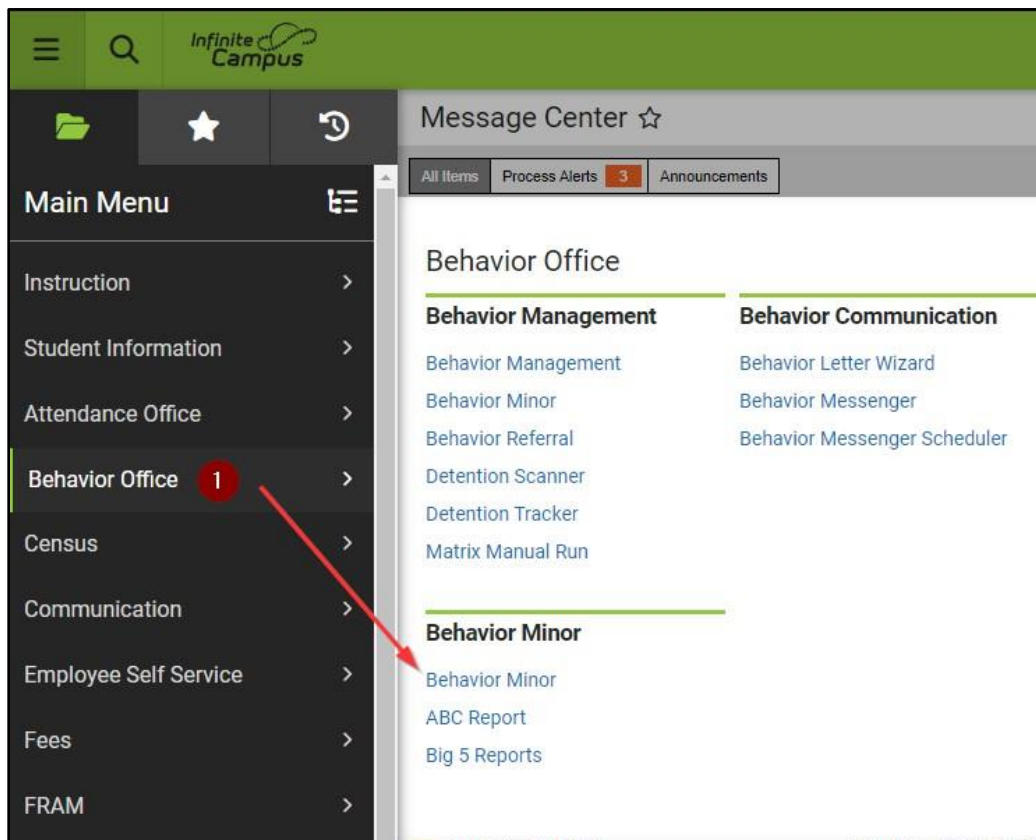
Confiscación de bienes personales

Si durante el transcurso de un evento, la administración escolar confisca un objeto de un estudiante que es propiedad suya, o de sus padres/tutores, los padres/tutores pueden tener derecho a recuperar el artículo. Si la policía escolar u otras autoridades policiales recogen el objeto como evidencia, la familia tendrá que solicitar su recuperación a las autoridades, y lo más probable es que esto se retrase hasta que se resuelva la investigación y el asunto penal. Si la administración de la escuela lo confisca, pero el evento no involucra a las autoridades, la familia puede solicitar recuperar el objeto a la administración de la escuela. Si el objeto se devuelve y se descubre que el estudiante está en posesión del mismo objeto o artículo similar en el futuro, ese objeto puede devolverse a la familia al final del año escolar.

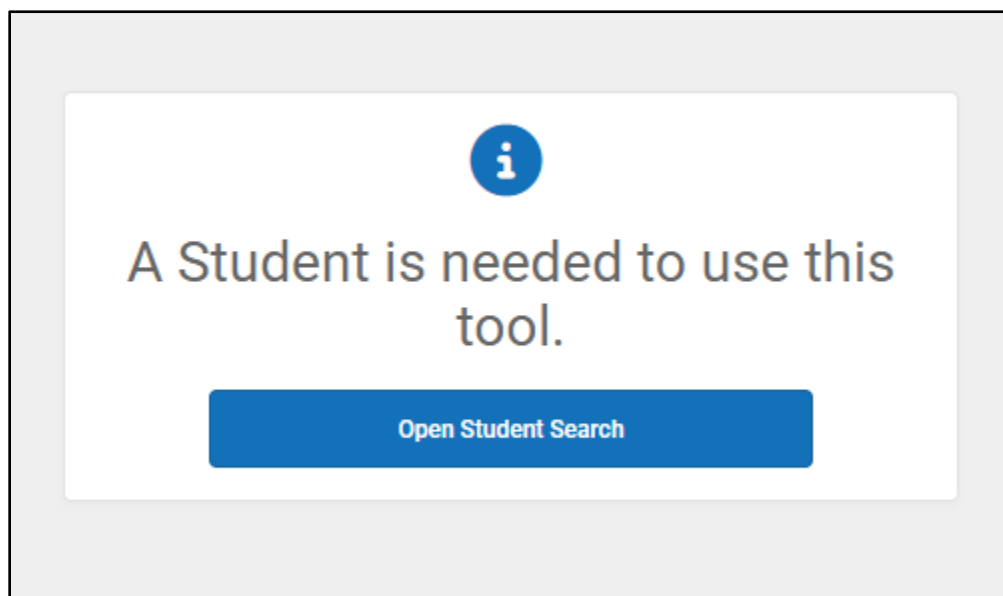
Minor Behavior

Minor Behaviors allow staff to add positive as well as negative behavior events.

1. On the **Main Menu** of the Infinite Campus Home Page, click on **Behavior Office > Behavior Minor**.



2. Click on **Open Student Search** and find the student using Last Name, Comma, First Name format.



Minor Behavior, continued

- Click on the Student Name in the **Search Results** list and the Behavior Minor window will appear. Click on **New Event** to add an event.

The screenshot shows the 'Behavior Minor' window. On the left is a 'Search' sidebar with a 'Type' dropdown set to 'Student', a search bar containing 'Mouse, Itty', and a list of results for '24-25 WASHOE MIDDLE SCHOOL' showing '1 - 1 of 1 results'. The result for 'MOUSE, ITTY B' is highlighted, showing '(07) 03/23/1993' and '#2608986'. A red circle with the number '3' is next to the student's name. A red arrow points from this circle to the 'New Event' button in the top right corner of the main window. The main window header shows 'Behavior Minor' with a star icon, the student's name 'MOUSE, ITTY B', and their details: 'Student #: 2608986 Grade: 07 DOB: 03/23/1993'. Below the header are three buttons: 'Print Calendar', 'Print Year', and 'New Event'.

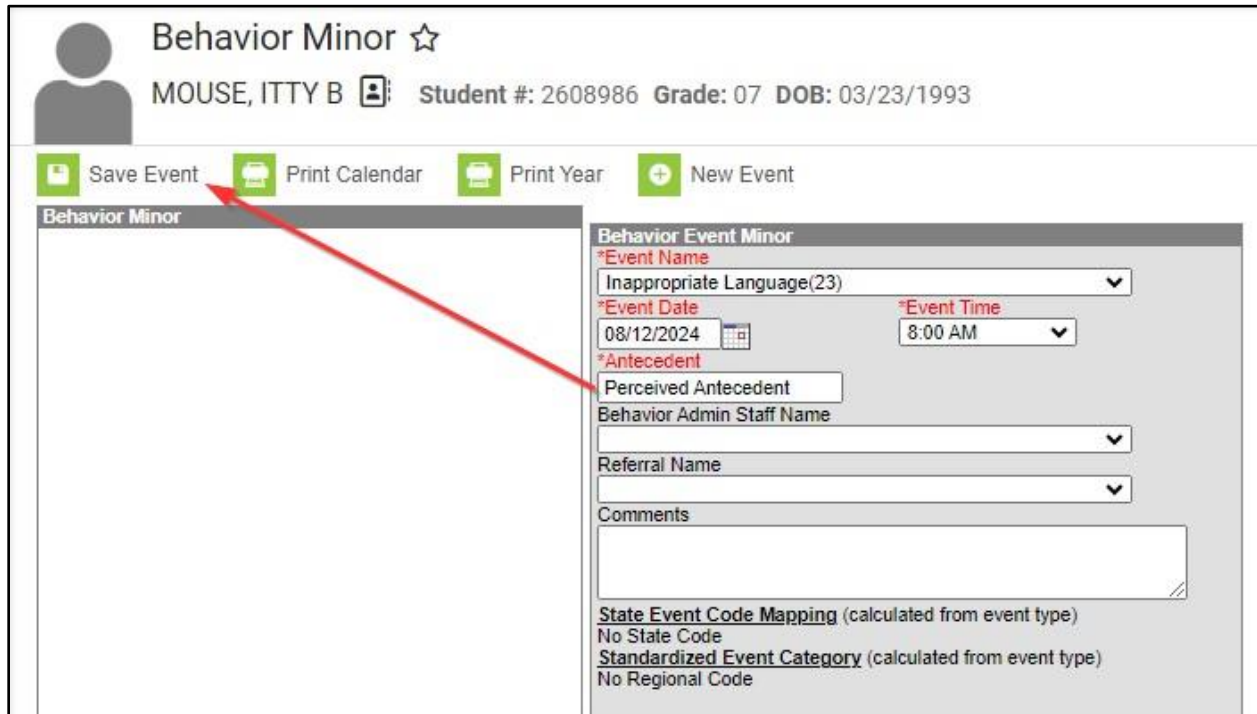
- ALL areas in **RED** are required fields and must be filled in before you can save.

The screenshot shows the 'Behavior Event Minor' form. The form is divided into several sections. The first section, 'Behavior Event Minor', contains the following fields: '*Event Name' (dropdown), '*Event Date' (calendar icon, default 08/12/2024), '*Event Time' (dropdown), '*Antecedent' (text field), 'Behavior Admin Staff Name' (dropdown), 'Referral Name' (dropdown), and 'Comments' (text area). Below these are calculated fields: 'State Event Code Mapping' (No State Code), 'Standardized Event Category' (No Regional Code), and 'Custom Data Elements' (Possible motivations/Perceived Func, *Month, *Location). The second section, 'Behavior Role', contains '*Role' (dropdown) and 'Comments' (text area). The third section, 'Behavior Resolution', contains 'Minor Behavior Resolution', 'Behavior Resolution Matrix' (button), 'State Resolution Code Mapping' (No State Code), and 'Comments' (text area).

- Choose **Event Name** from the dropdown list.
- Event Date** defaults to the current date. Change the date by clicking on the calendar next to the Event Date field.
- Choose the **Event Time**. Change the time by clicking in the field and changing to the correct time.
- Enter **Perceived Antecedent**
- Click on the down arrow in **Behavior Admin Staff Name** and select the correct name.
- Click on the down arrow in **Referral Name** and select the correct name.
- Add **Comments**
- Click on the down arrow in **Month** and **Location** and choose the appropriate information.
- Click on the **Behavior Role** field and choose the appropriate code.

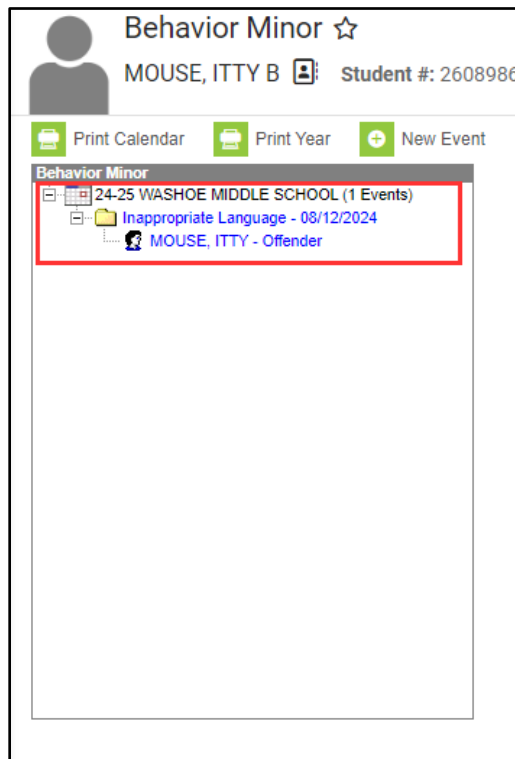
Minor Behavior, continued

5. When all appropriate information has been input, click on **Save Event**



The screenshot shows the 'Behavior Minor' form for student MOUSE, ITTY B (Student #: 2608986, Grade: 07, DOB: 03/23/1993). The form includes a header with the student's name and ID, and a toolbar with buttons for 'Save Event', 'Print Calendar', 'Print Year', and 'New Event'. A red arrow points to the 'Save Event' button. The main form area is divided into two sections: 'Behavior Minor' on the left and 'Behavior Event Minor' on the right. The 'Behavior Event Minor' section contains fields for 'Event Name' (Inappropriate Language(23)), 'Event Date' (08/12/2024), 'Event Time' (8:00 AM), 'Antecedent' (Perceived Antecedent), 'Behavior Admin Staff Name', 'Referral Name', and 'Comments'. Below these fields are calculated fields: 'State Event Code Mapping' (No State Code) and 'Standardized Event Category' (No Regional Code).

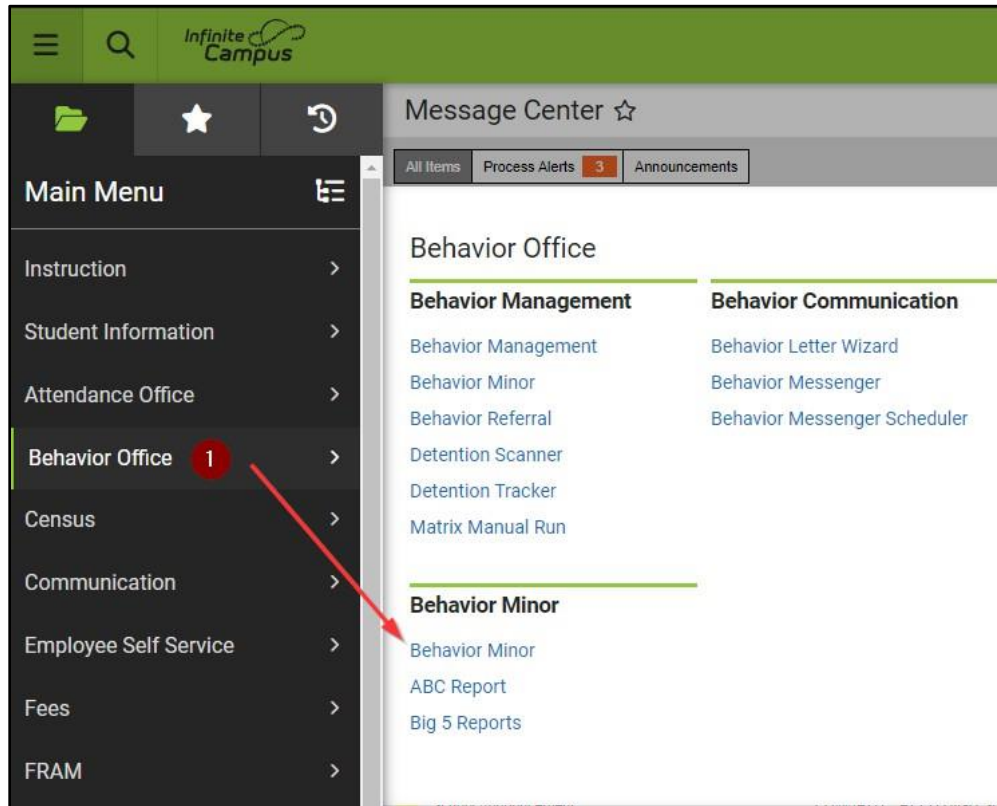
6. The Behavior Event will appear in the window.



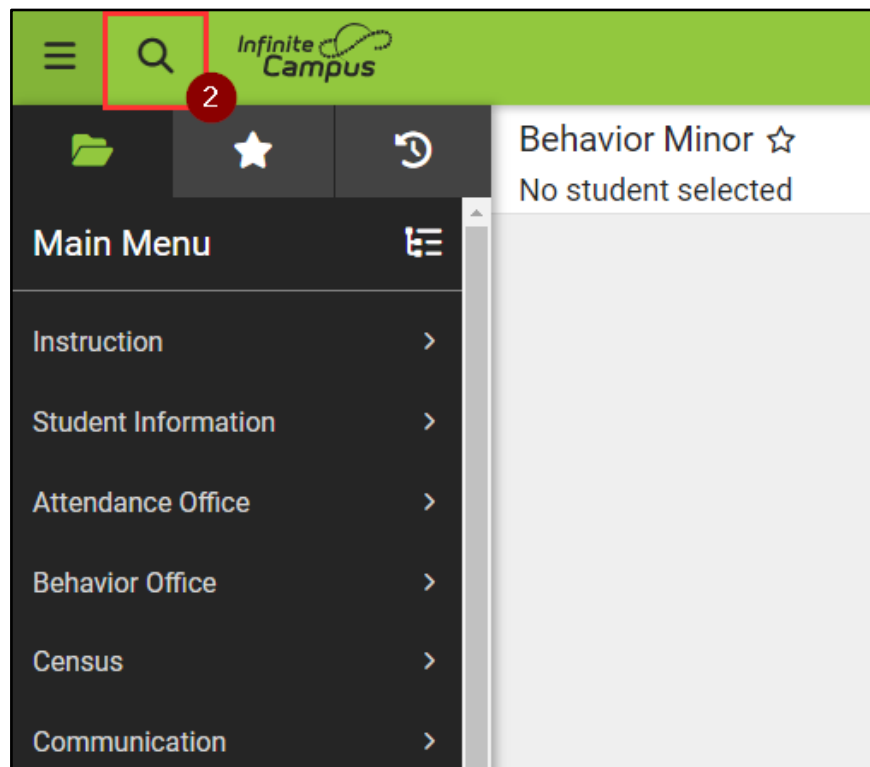
The screenshot shows the 'Behavior Minor' form for student MOUSE, ITTY B (Student #: 2608986). The form includes a header with the student's name and ID, and a toolbar with buttons for 'Print Calendar', 'Print Year', and 'New Event'. The main form area is divided into two sections: 'Behavior Minor' on the left and 'Behavior Event Minor' on the right. The 'Behavior Minor' section now displays a list of events under the heading '24-25 WASHOE MIDDLE SCHOOL (1 Events)'. The event 'Inappropriate Language - 08/12/2024' is listed, with the offender 'MOUSE, ITTY - Offender' indicated below it. The 'Behavior Event Minor' section is empty.

Behavior Resolutions

1. On the **Main Menu** of the Infinite Campus Home Page, click on **Behavior Office > Behavior Minor**.



2. **Search** for the student using Last Name, Comma, First Name format.



Behavior Resolutions, continued

3. In the Behavior Minor event list, click on the student's name first and click on **New Resolution**.

The screenshot shows the 'Behavior Minor' interface. At the top, there is a header with a student profile icon, the name 'MOUSE, ITTY B', and details: 'Student #: 2608986', 'Grade: 07', and 'DOB: 03/23/1993'. Below the header is a toolbar with buttons: 'Save Event', 'Delete Event', 'Print Event', 'New Event', 'New Resolution' (highlighted with a red box and a red circle with the number 2), and 'Add Student'. On the left, there is a 'Behavior Minor' sidebar with a tree view showing '24-25 WASHOE MIDDLE SCHOOL (1 Events)' and 'Inappropriate Language - 08/12/2024'. Under 'Inappropriate Language - 08/12/2024', there is a list of students, with 'MOUSE, ITTY - Offender' highlighted by a red box and a red circle with the number 1. On the right, there is a 'Behavior Event Minor' form with fields for 'Incident Number' (460865), '*Event Name' (Inappropriate Language(23)), '*Event Date' (08/12/2024), '*Event Time' (8:00 AM), '*Antecedent' (Perceived Antecedent), 'Behavior Admin Staff Name', 'Referral Name', and 'Comments'.

4. A new table will appear. Click on **Behavior Resolution Matrix**

The screenshot shows a table titled 'Resolution / Inappropriate Language - 08/12/2024 / ITTY MOUSE'. The table has one row with the following cells: 'Minor Behavior Resolution', 'Behavior Resolution Matrix' (highlighted with a red box and a red arrow), 'State Resolution Code Mapping (calculated from resolution type)', and 'No State Code'.

Behavior Resolutions, continued

5. Choose the appropriate suggested resolutions, if any.

You can override the suggested resolutions by clicking the down arrow in **Over Rides** and selecting the appropriate resolution. Enter **Resolution Date**, **Resolution Time**, **End Date**, and **comments**.

Click **Save Resolutions** when finished. It is possible to enter an additional resolution if necessary, by following the previous instructions.

Behavior Resolution Selection

Please check the behavior resolutions you wish to add M=Mandatory A=Next Progression O=Optional
You can also Override to select any Resolution type

Type	Suggested Resolution	Resolution Date	Resolution Time	End Date	Comments
No Suggested Resolutions were found in rules for this event					
Over Rides		Resolution Date	Resolution Time	End Date	Comments

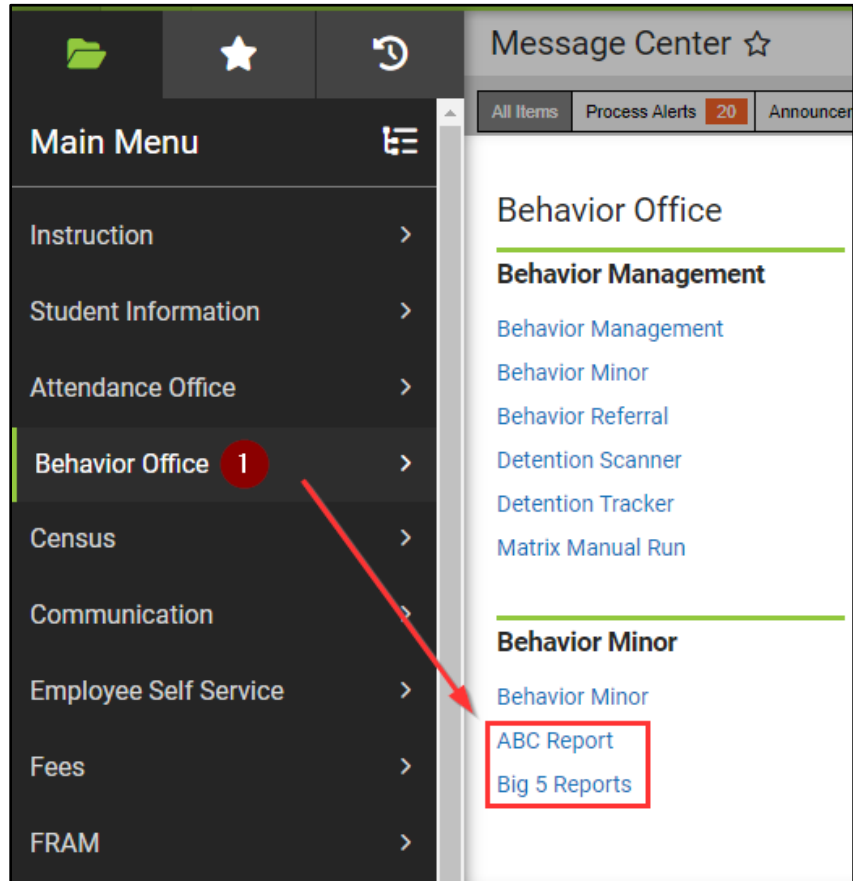
Custom Data Elements
Positive Reward

Save Resolutions Cancel

Behavior Minor Reports

There are two reports available under **Behavior Office > Behavior Minor** window:

1. ABC Report
2. Big 5 Reports



ABC Report:

1. Enter the dates in the **Date Range**.
2. Select the appropriate parameters
3. Click **Generate Report**.

ABC Report ☆

Minor Behavior ABC Event Report

This report will list the number of Minor Behavior events per type.

Date Range: From 08/12/2024 To 08/12/2024

Grade: All Grades
06
07
08

Student: All Students

Which events would you like to include in the report?
All
Academic Integrity(12)
Damage to School Property(09)
Defiance/Disrespect/Insubordination(16)
Dress code violation(15)
Inappropriate Language(23)

Generate Report

Big 5 Reports ☆

Behavior Big 5 Reports-

This will print the Behavior Big 5 Reports

Start Date 08/12/2024 End Date 08/12/2024

Grade: All Grades
06
07
08

Student: All Students

Which events would you like to include in the report?
All
Academic Integrity(12)
Damage to School Property(09)
Defiance/Disrespect/Insubordination(16)
Dress code violation(15)
Inappropriate Language(23)

Select Report

☒ Behavior Event Count
☐ Behavior Event Average by Month
☐ Behavior Event Count by Location
☐ Behavior Event Count by Time of Day
☐ Behavior Event Count by Student

Generate Report

Big 5 Report:

1. Enter the dates in the **Date Range**.
2. Select the appropriate parameters
3. Select the type of report required by clicking on the radio button under **Select Report**
4. Click **Generate Report**.

Major Behavior



Behavior Management - Video Series

Last Modified on 03/11/2024 8:46 am CDT

Always follow your district and state practices when using this tool. This video provides a general overview of how to use the Behavior Management tool.

VIDEO TUTORIAL LINKS:

[Incident Management Editor](#)

The Incident Management Editor displays all documented behavior incidents for a selected school calendar. This video demonstrates how to filter and sort behavior incidents in the Incident Management Editor.

[New Incident - Enter Incident Detail Information](#)

This video demonstrates how to enter incident detail information for a new behavior incident. This step is performed prior to adding the events and participants included in the entire incident.

[Add Event/Participant](#)

After basic incident detail information has been entered, the next step is to add at least one event and participant. This video gives general guidance on adding one or more events and participants to a behavior incident.

[Add Resolution](#)

Add Resolution is used to document actions taken to address the behavior event or events captured in an incident. More than one resolution may be applied. The conclusion of this video addresses how to complete and lock an incident.

[Add Resolution That Impacts Student Attendance](#)

Campus gives districts the ability to assign behavior resolutions that impact student attendance. This video uses Out Of School Suspension as an example of how to assign this type of resolution, and shows how attendance is impacted.

[Add Behavior Response](#)

Add Behavior Response is used to document physical actions that were taken by qualified staff as a response to a student behavior. This video demonstrates how to add and complete a behavior response. Follow your local practices when entering this type of information.

Related Articles

- [Behavior Management Tool \(Process Submitted Behavior Referral\) - Video](#)
- [Behavior Management Tool](#)
- [Positive Behavior Overview - Video](#)
- [Behavior Letter Wizard - Video](#)
- [Behavior Referral - Video](#)

Select State & Federal Legislation

NRS 202.265 Possession of dangerous weapon on property or in vehicle of school or child care facility; penalty; exceptions.

1. Except as otherwise provided in this section, a person shall not carry or possess while on the property of the Nevada System of Higher Education, a private or public school or child care facility, or while in a vehicle of a private or public school or child care facility:

- (a) An explosive or incendiary device;
- (b) A dirk, dagger or switchblade knife;
- (c) A nunchaku or trefoil;
- (d) A blackjack or billy club or metal knuckles;
- (e) A pneumatic gun;
- (f) A pistol, revolver or other firearm; or
- (g) Any device used to mark any part of a person with paint or any other substance.

2. Any person who violates subsection 1 is guilty of a gross misdemeanor.

3. This section does not prohibit the possession of a weapon listed in subsection 1 on the property of:

(a) A private or public school or child care facility by a:

- (1) Peace officer;
- (2) School security guard; or

(3) Person having written permission from the president of a branch or facility of the Nevada System of Higher Education or the principal of the school or the person designated by a child care facility to give permission to carry or possess the weapon.

(b) A child care facility which is located at or in the home of a natural person by the person who owns or operates the facility so long as the person resides in the home and the person complies with any laws governing the possession of such a weapon.

4. The provisions of this section apply to a child care facility located at or in the home of a natural person only during the normal hours of business of the facility.

5. For the purposes of this section:

(a) "Child care facility" means any child care facility that is licensed pursuant to [chapter 432A](#) of NRS or licensed by a city or county.

(b) "Nunchaku" has the meaning ascribed to it in [NRS 202.350](#).

(c) "Pneumatic gun" means any implement designed as a gun that may expel a ball bearing or a pellet by action of pneumatic pressure. The term includes, without limitation, a paintball gun that expels plastic balls filled with paint for the purpose of marking the point of impact.

(d) "Switchblade knife" means a spring-blade knife, snap-blade knife or any other knife having the appearance of a pocketknife, any blade of which is 2 or more inches long and which can be released automatically by a flick of a button, pressure on the handle or other mechanical device, or is released by any type of mechanism. The term does not include a knife which has a blade that is held in place by a spring if the blade does not have any type of automatic release.

(e) "Trefoil" has the meaning ascribed to it in [NRS 202.350](#).

(f) "Vehicle" has the meaning ascribed to "school bus" in [NRS 484A.230](#).

(Added to NRS by [1989, 656](#); A [1993, 364](#); [1995, 1151](#); [2001, 806](#); [2007, 1913](#); [2015, 1586](#))

NRS 388.132 Legislative declaration concerning safe and respectful learning environment. The Legislature declares that:

- 1. Pupils are the most vital resource to the future of this State;
- 2. A learning environment that is safe and respectful is essential for the pupils enrolled in the schools in this State and is necessary for those pupils to achieve academic success and meet this State's high academic standards;
- 3. Every classroom, hallway, locker room, cafeteria, restroom, gymnasium, playground, athletic field, school bus, parking lot and other areas on the premises of a school in this State must be maintained as a safe and respectful learning environment, and no form of discrimination based on race, bullying or cyber-bullying will be tolerated within the system of public education in this State;
- 4. Any form of discrimination based on race, bullying or cyber-bullying seriously interferes with the ability of teachers to teach in the classroom and the ability of pupils to learn;
- 5. The use of the Internet by pupils in a manner that is ethical, safe and secure is essential to a safe and respectful

learning environment and is essential for the successful use of technology;

6. It will ensure that:

(a) The schools in this State provide a safe and respectful learning environment in which persons of differing beliefs, races, colors, national origins, ancestries, religions, gender identities or expressions, sexual orientations, physical or mental disabilities, sexes or any other distinguishing characteristics or backgrounds can realize their full academic and personal potential;

(b) All administrators, teachers and other personnel of the school districts and schools in this State demonstrate appropriate and professional behavior on the premises of any school by treating other persons, including, without limitation, pupils, with civility and respect, by refusing to tolerate discrimination based on race, bullying and cyber-bullying, and by taking immediate action to protect a victim or target of discrimination based on race, bullying or cyber-bullying when witnessing, overhearing or being notified that discrimination based on race, bullying or cyber-bullying is occurring or has occurred;

(c) The quality of instruction is not negatively impacted by poor attitudes or interactions among administrators, teachers, coaches or other personnel of a school district or school;

(d) All persons in a school are entitled to maintain their own beliefs and to respectfully disagree without resorting to discrimination based on race, bullying, cyber-bullying or violence; and

(e) Any teacher, administrator, coach or other staff member or pupil who tolerates or engages in an act of discrimination based on race, bullying or cyber-bullying or violates a provision of [NRS 388.121](#) to [388.1395](#), inclusive, regarding a response to discrimination based on race, bullying or cyber-bullying against a pupil will be held accountable; and

7. By declaring this mandate that the schools in this State provide a safe and respectful learning environment, the Legislature is not advocating or requiring the acceptance of differing beliefs in a manner that would inhibit the freedom of expression, but is requiring that pupils be free from physical, emotional or mental abuse while at school and that pupils be provided with an environment that allows them to learn.

(Added to NRS by [2001, 1929](#); A [2005, 705](#); [2009, 687](#); [2013, 1655](#); [2015, 412](#), [881](#); [2017, 4153](#); [2021, 3360](#))

NRS 388.1333 Development of statewide framework for restorative justice by Department.

1. To the extent that money is available, the Department shall develop a statewide framework for restorative justice. The statewide framework must, without limitation:

(a) In accordance with [NRS 392.472](#), establish standards for a plan of action based on restorative justice to enable a public school to address the unique needs of pupils enrolled in the school;

(b) Provide for the identification of and address the needs of homeless pupils, unaccompanied pupils or pupils in foster care;

(c) Address the occurrences of the suspension, expulsion or removal of pupils from school that disproportionately affect pupils who belong to a group of pupils listed in subsection 2 of [NRS 385A.250](#);

(d) Provide for the improvement of school climate, culture and safety and pupil outcomes by providing information on, without limitation:

- (1) Multi-tiered systems of support;
- (2) Early warning systems;
- (3) Positive behavioral interventions and support;
- (4) The provision of school social workers;
- (5) Curriculum on social and emotional learning; and
- (6) Trauma-informed practices; and

(e) Provide for training for teachers, administrators and other school staff in:

- (1) Child and adolescent development;
- (2) Restorative justice, including, without limitation, positive behavioral interventions and support, conflict resolution and de-escalation techniques; and
- (3) Psychology, trauma and chronic stress, the effect of trauma and chronic stress on pupils and learning and effective responses to trauma and chronic stress.

2. The Department may apply for grants, gifts and donations of money to carry out the objectives of the statewide framework for restorative justice.

3. As used in this section:

(a) "Foster care" has the meaning ascribed to it in 45 C.F.R. § 1355.20.

(b) "Homeless pupil" has the meaning ascribed to the term "homeless children and youths" in 42 U.S.C. §

11434a(2).

(c) "Restorative justice" has the meaning ascribed to it in [NRS 392.472](#).

(d) "Unaccompanied pupil" has the meaning ascribed to the term "unaccompanied youth" in 42 U.S.C. § 11434a(6).

(Added to NRS by [2021, 3558](#))

Safety Team Statutes

NRS 388.1343 Establishment by administrator of each school; duties of administrator. The administrator of each school or his or her designee shall:

1. Establish a school safety team to develop, foster and maintain a school environment which is free from discrimination based on race, bullying and cyber-bullying;
2. Conduct investigations of violations of [NRS 388.135](#) occurring at the school; and
3. Collaborate with the governing body and the school safety team to prevent, identify and address reported violations of [NRS 388.135](#) at the school.

(Added to NRS by [2011, 2243](#); A [2013, 1658](#); [2017, 4158](#); [2021, 3365](#))

NRS 388.1344 Membership; chair; duties.

1. Each school safety team established pursuant to [NRS 388.1343](#) must consist of the administrator of the school or his or her designee and the following persons appointed by the administrator:

(a) A school counselor, school psychologist or social worker if the school employs a person in such a position full-time;

(b) At least one teacher who teaches at the school;

(c) At least one parent or legal guardian of a pupil enrolled in the school;

(d) A school police officer or school resource officer if the school employs a person in such a position full-time;

(e) For a middle school, junior high school or high school, one pupil enrolled in the school; and

(f) Any other persons appointed by the administrator.

2. The administrator of the school or his or her designee shall serve as the chair of the school safety team.

3. The school safety team shall:

(a) Meet at least two times each year;

(b) Identify and address patterns of discrimination based on race, bullying or cyber-bullying;

(c) Review and strengthen school policies to prevent and address discrimination based on race, bullying or cyber-bullying;

(d) Provide information to school personnel, pupils enrolled in the school and parents and legal guardians of pupils enrolled in the school on methods to address bullying and cyber-bullying;

(e) To the extent practicable, work with members of the community with expertise in cultural competency; and

(f) To the extent money is available, participate in any training conducted by the school district or school regarding bullying and cyber-bullying.

4. To the extent practicable, the school safety team must consist of members who are representative of the demographic groups identified in subsection 1 of [NRS 388.1235](#).

(Added to NRS by [2011, 2243](#); A [2013, 1658](#); [2017, 4159](#); [2019, 3235](#); [2021, 3365](#))

Student Discipline

NRS 392.4645 Removal of pupil: Notice; assignment to temporary alternative placement; exceptions; services offered to pupil; determination whether pupil is homeless pupil.

1. Except as otherwise provided in subsection 5, the plan established pursuant to [NRS 392.4644](#) must provide for the temporary removal of a pupil from a classroom or other premises of a public school if, in the judgment of the teacher or other staff member responsible for the classroom or other premises, as applicable, the pupil has engaged in behavior that seriously interferes with the ability of the teacher to teach the other pupils in the classroom and with the ability of the other pupils to learn or with the ability of the staff member to discharge his or her duties. The plan must provide that, upon the removal of a pupil from a classroom or any other premises of a public school pursuant to this section, the principal of the school shall provide an explanation of the reason for the removal of the pupil to the pupil and offer the pupil an opportunity to respond to the explanation. Within 24 hours after the removal of a pupil pursuant to this section, the principal of the school shall notify the parent or legal guardian of the pupil of the removal.

2. Except as otherwise provided in subsection 3, a pupil who is removed from a classroom or any other premises of a public school pursuant to this section may be assigned to a temporary alternative placement pursuant to which the

pupil:

- (a) Is separated, to the extent practicable, from pupils who are not assigned to a temporary alternative placement;
- (b) Studies or remains under the supervision of appropriate personnel of the school district; and
- (c) Is prohibited from engaging in any extracurricular activity sponsored by the school.

3. The principal shall not assign a pupil to a temporary alternative placement if the suspension or expulsion of a pupil who is removed from the classroom pursuant to this section is:

- (a) Required by [NRS 392.466](#); or
- (b) Authorized by [NRS 392.467](#) and the principal decides to proceed in accordance with that section.

È If the principal proceeds in accordance with [NRS 392.466](#) or [392.467](#), the pupil must be removed from school in accordance with those sections and the provisions of [NRS 392.4642](#) to [392.4648](#), inclusive, do not apply to the pupil.

4. A public school must offer a pupil who is removed from a classroom or any other premises of the public school pursuant to this section for more than 2 school days:

- (a) Education services to prevent the pupil from losing academic credit or becoming disengaged from school during the period the pupil is removed from a classroom or any other premises of the public school; and
- (b) Appropriate positive behavioral interventions and support, trauma-informed support and a referral to a school social worker or school counselor.

5. Before removing a pupil from a classroom or any other premises of a public school pursuant to this section for more than 1 school day, the principal of the school must contact the local educational agency liaison for homeless pupils designated in accordance with the McKinney-Vento Homeless Assistance Act of 1987, 42 U.S.C. §§ 11301 et seq., or a contact person at a school, including, without limitation, a school counselor or school social worker, to make a determination of whether the pupil is a homeless pupil.

6. As used in this section, “homeless pupil” has the meaning ascribed to the term “homeless children and youths” in 42 U.S.C. § 11434a(2).

(Added to NRS by [1999, 3185](#); A [2017, 2006](#); [2019, 3251](#); [2021, 3562](#))

NRS 392.4646 Removal of pupil: Conference; recommendation of principal.

1. Except as otherwise provided in this section, not later than 3 school days after a pupil is removed from a classroom or any other premises of a public school pursuant to [NRS 392.4645](#), a conference must be held with:

- (a) The pupil;
- (b) A parent or legal guardian of the pupil, unless the pupil is an unaccompanied pupil;
- (c) The principal of the school; and
- (d) The teacher or other staff member who removed the pupil.

The principal shall give an oral and written notice of the conference to each person who is required to participate.

2. After receipt of the notice required pursuant to subsection 1, the parent or legal guardian of the pupil may, not later than 3 school days after the removal of the pupil, request that the date of the conference be postponed. The principal shall accommodate such a request. If the date of the conference is postponed pursuant to this subsection, the principal shall send written notice to the parent or legal guardian confirming that the conference has been postponed at the request of the parent or legal guardian.

3. If a parent or legal guardian of a pupil refuses to attend a conference, the principal of the school shall send a written notice to the parent or legal guardian confirming that the parent or legal guardian has waived the right to a conference provided by this section and authorized the principal to recommend the placement of the pupil pursuant to subsection 6.

4. Except as otherwise provided in this subsection, a pupil must not return to the classroom or other premises of the public school from which the pupil was removed before the conference is held. If the conference is not held within 3 school days after the removal of the pupil, the pupil, including, without limitation, an unaccompanied pupil or a pupil in foster care, must be allowed to return to the classroom or other premises unless:

- (a) The parent or legal guardian of the pupil refuses to attend the conference;
- (b) The failure to hold a conference is attributed to the action or inaction of the pupil, including, without limitation, an unaccompanied pupil or a pupil in foster care, or the parent or legal guardian of the pupil; or
- (c) The parent or legal guardian requested that the date of the conference be postponed.

5. During the conference, the teacher who removed the pupil from the classroom, the staff member who removed the pupil from the other premises of the public school or the principal shall provide the pupil and, if the pupil is not an unaccompanied pupil, the pupil's parent or legal guardian with an explanation of the reason for the removal of the pupil from the classroom or other premises. The pupil and, if the pupil is not an unaccompanied pupil, the pupil's parent or

legal guardian must be granted an opportunity to respond to the explanation of the pupil's behavior and to indicate whether the removal of the pupil from the classroom or other premises was appropriate in their opinion based upon the behavior of the pupil. If the pupil is a homeless pupil, the conference must include consideration of and interventions to mitigate the impact of homelessness on the behavior of the pupil.

6. Upon conclusion of the conference or, if a conference is not held pursuant to subsection 3 not later than 3 school days after the removal of a pupil from a classroom or other premises of a public school, the principal shall recommend whether to return the pupil to the classroom or other premises or continue the temporary alternative placement of the pupil if the pupil has been assigned to a temporary alternative placement.

7. As used in this section:

(a) "Foster care" has the meaning ascribed to it in 45 C.F.R. § 1355.20.

(b) "Homeless pupil" has the meaning ascribed to the term "homeless children and youths" in 42 U.S.C. § 11434a(2).

(c) "Unaccompanied pupil" has the meaning ascribed to the term "unaccompanied youth" in 42 U.S.C. § 11434a(6).

(Added to NRS by [1999, 3186](#); A [2017, 2006](#); [2021, 3563](#))

NRS 392.4647 Establishment of committee to review temporary alternative placement of pupils.

1. On or before September 15 of each school year, the principal of each public school shall establish at least one committee to review the temporary alternative placement of pupils. A committee established pursuant to this section must consist of the principal, two regular members who are teachers selected for membership by a majority of the teachers who are employed at the school and one staff member who is selected for membership by a majority of the staff members who are employed at the school. One additional teacher and one additional staff member must be selected in the same manner to serve as an alternate member. A teacher or staff member who has served on the committee for 2 consecutive years or more is not eligible to be selected for membership.

2. If a pupil is removed from the classroom or other premises of a public school pursuant to [NRS 392.4645](#) by a teacher or staff member who is a member of a committee established pursuant to this section, the teacher or staff member shall not participate in the review of the placement of the pupil and the appropriate alternate member shall serve on the committee for that review.

(Added to NRS by [1999, 3187](#); A [2017, 2007](#))

NRS 392.4648 Powers and duties of committee to review temporary alternative placement of pupils; principal to report to school district when committee convened; submission of compiled reports.

1. If the teacher or other staff member who removed a pupil from the classroom or other premises of a public school does not agree with the recommendation of the principal pursuant to subsection 6 of [NRS 392.4646](#), the principal shall continue the temporary alternative placement of the pupil and shall immediately convene a meeting of the committee created pursuant to [NRS 392.4647](#). The principal shall inform the parent or legal guardian of the pupil that the committee will be conducting a meeting. The committee shall review the circumstances of the pupil's removal from the classroom or other premises of the public school and the pupil's behavior that caused the pupil to be removed from the classroom or other premises. Based upon its review, the committee shall assess the best placement available for the pupil and shall, without limitation:

- (a) Direct that the pupil be returned to the classroom or other premises from which he or she was removed;
- (b) Assign the pupil to another appropriate classroom or other premises;
- (c) Assign the pupil to an alternative program of education, if available;
- (d) Recommend the suspension or expulsion of the pupil in accordance with [NRS 392.467](#); or
- (e) Take any other appropriate disciplinary action against the pupil that the committee deems necessary.

2. A principal shall report to the school district each time a committee created pursuant to [NRS 392.4647](#) is convened and, upon the conclusion of the committee's review of a placement, shall supplement the report with the result of the assessment of the committee.

3. Each school district shall compile the reports submitted to the school district pursuant to subsection 2 and, on or before July 1 of each year, submit an annual report to the Joint Interim Standing Committee on Education containing such information for all schools located in the school district.

(Added to NRS by [1999, 3187](#); A [2017, 2008](#))

NRS 392.4655 Conditions under which pupil deemed habitual disciplinary problem; plan of behavior to prevent pupil from being deemed habitual disciplinary problem; appeal by parent or guardian concerning content of plan or action taken pursuant to plan.

(a) Except as otherwise provided in this section, a principal of a school shall deem a pupil enrolled in the school a habitual disciplinary problem if the school has written evidence which documents that in 1 school year: The pupil has threatened or extorted, or attempted to threaten or extort, another pupil or a teacher or other personnel employed by the school two or more times or the pupil has a record of five significant suspensions from the school for any reason;

(b) The pupil has not entered into and participated in a plan of behavior pursuant to subsection 6; and

(c) The behavior of the pupil was not caused by homelessness, as determined in consultation with the local educational agency liaison for homeless pupils designated in accordance with the McKinney-Vento Homeless Assistance Act of 1987, 42 U.S.C. §§ 11301 et seq., or a contact person at a school, including, without limitation, a school counselor or school social worker.

2. A principal of a school shall presume that the behavior of the pupil was caused by homelessness unless the principal determines the behavior was not caused by homelessness pursuant to subsection 1.

3. At least one teacher of a pupil who is enrolled in elementary school and at least two teachers of a pupil who is enrolled in junior high, middle school or high school may request that the principal of the school deem a pupil a habitual disciplinary problem. Upon such a request, the principal of the school shall meet with each teacher who made the request to review the pupil's record of discipline. If, after the review, the principal of the school determines that the provisions of subsection 1 do not apply to the pupil, a teacher who submitted a request pursuant to this subsection may appeal that determination to the board of trustees of the school district. Upon receipt of such a request, the board of trustees shall review the initial request and determination pursuant to the procedure established by the board of trustees for such matters.

4. If a pupil is suspended, the school in which the pupil is enrolled shall provide written notice to the parent or legal guardian of the pupil or, if the pupil is an unaccompanied pupil, the pupil that contains:

(a) A description of the act committed by the pupil and the date on which the act was committed;

(b) An explanation that if the pupil receives five significant suspensions on his or her record during the current school year and has not entered into and participated in a plan of behavior pursuant to subsection 6, the pupil will be deemed a habitual disciplinary problem;

(c) An explanation that, pursuant to subsection 5 of [NRS 392.466](#), a pupil who is deemed a habitual disciplinary problem may be:

(1) Suspended from school; or

(2) Expelled from school under extraordinary circumstances as determined by the principal of the school;

(d) If the pupil is a pupil with a disability, an explanation of the effect of subsection 10 of [NRS 392.466](#), including, without limitation, that if it is determined in accordance with 20 U.S.C. § 1415 that the pupil's behavior is not a manifestation of the pupil's disability, he or she may be suspended or expelled from school in the same manner as a pupil without a disability; and

(e) A summary of the provisions of subsection 6.

5. A school shall provide the notice required by subsection 4 for each suspension on the record of a pupil during a school year. Such notice must be provided at least 7 days before the school deems the pupil a habitual disciplinary problem.

6. If a pupil is suspended, the school in which the pupil is enrolled shall develop, in consultation with the pupil and the parent or legal guardian of the pupil, a plan of behavior for the pupil. The parent or legal guardian of the pupil or, if the pupil is an unaccompanied pupil, the pupil may choose for the pupil not to participate in the plan of behavior. If the parent or legal guardian of the pupil or the pupil chooses for the pupil not to participate, the school shall inform the parent or legal guardian or the pupil of the consequences of not participating in the plan of behavior. Such a plan must be designed to prevent the pupil from being deemed a habitual disciplinary problem and may include, without limitation:

(a) A plan for graduating if the pupil is deficient in credits and not likely to graduate according to schedule.

(b) Information regarding schools with a mission to serve pupils who have been:

(1) Expelled or suspended from a public school, including, without limitation, a charter school; or

(2) Deemed to be a habitual disciplinary problem pursuant to this section.

(c) A voluntary agreement by the parent or legal guardian to attend school with his or her child.

(d) A voluntary agreement by the pupil and, if the pupil is not an unaccompanied pupil, the pupil's parent or legal guardian to attend counseling, programs or services available in the school district or community.

(e) A voluntary agreement by the pupil and, if the pupil is not an unaccompanied pupil, the pupil's parent or legal

guardian that the pupil will attend summer school, intersession school or school on Saturday, if any of those alternatives are offered by the school district.

7. If a pupil commits the same act for which notice was provided pursuant to subsection 4 after he or she enters into a plan of behavior pursuant to subsection 6, the pupil shall be deemed to have not successfully completed the plan of behavior and may be deemed a habitual disciplinary problem.

8. A pupil may, pursuant to the provisions of this section, enter into one plan of behavior per school year.

9. The parent or legal guardian of a pupil or, if the pupil is an unaccompanied pupil, a pupil who has entered into a plan of behavior with a school pursuant to this section may appeal to the board of trustees of the school district a determination made by the school concerning the contents of the plan of behavior or action taken by the school pursuant to the plan of behavior. Upon receipt of such a request, the board of trustees of the school district shall review the determination in accordance with the procedure established by the board of trustees for such matters.

10. As used in this section:

(a) "Significant suspension" means the school in which the pupil is enrolled:

(1) Prohibits the pupil from attending school for 3 or more consecutive days; and

(2) Requires a conference or some other form of communication with the parent or legal guardian of the pupil before the pupil is allowed to return to school.

(b) "Unaccompanied pupil" has the meaning ascribed to the term "unaccompanied youth" in 42 U.S.C. § 11434a(6).

(Added to NRS by [1997, 2489](#); A [1999, 2110](#); [2015, 424](#), [2034](#); [2019, 3573](#); [2021, 2331](#), [3564](#))

NRS 392.466 Plan of action for pupil who engages in battery on employee of school, possession of firearm or dangerous weapon or sale or distribution of controlled substance or is deemed a habitual disciplinary problem; appeal by employee who is victim of battery; suspension or expulsion of such pupils; modification to suspension or expulsion; limitations for pupils with disabilities.

1. Except as otherwise provided in this section, any pupil who commits a battery which results in the bodily injury of an employee of the school or who sells or distributes any controlled substance while on the premises of any public school, at an activity sponsored by a public school or on any school bus and who is at least 11 years of age shall meet with the school and his or her parent or legal guardian. The school shall provide a plan of action based on restorative justice to the parent or legal guardian of the pupil or, if the pupil is an unaccompanied pupil, the pupil. The pupil may be suspended or expelled from the school, in which case the pupil shall:

(a) Enroll in a private school pursuant to [chapter 394](#) of NRS or be homeschooled; or

(b) Enroll in a program of independent study provided pursuant to [NRS 389.155](#) for pupils who have been suspended or expelled from public school or a program of distance education provided pursuant to [NRS 388.820](#) to [388.874](#), inclusive, if the pupil qualifies for enrollment and is accepted for enrollment in accordance with the requirements of the applicable program.

2. An employee who is a victim of a battery which results in the bodily injury of an employee of the school may appeal to the school the plan of action provided pursuant to subsection 1 if:

(a) The employee feels any actions taken pursuant to such plan are inappropriate; and

(b) For a pupil with a disability who committed the battery, the board of trustees of the school district or its designee has reviewed the circumstances and determined that such an appeal is in compliance with the Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C. §§ 1400 et seq.

3. Except as otherwise provided in this section, any pupil of any age, including, without limitation, a pupil with a disability, who is found in possession of a firearm or a dangerous weapon while on the premises of any public school, at an activity sponsored by a public school or on any school bus must, for the first occurrence, be expelled from the school for a period of not less than 1 year, although the pupil may be placed in another kind of school for a period not to exceed the period of the expulsion. For a second occurrence, the pupil must be permanently expelled from the school.

4. If a school is unable to retain a pupil in the school pursuant to subsection 1 for the safety of any person or because doing so would not be in the best interest of the pupil, the pupil may be suspended, expelled or placed in another school. If a pupil is placed in another school, the current school of the pupil shall explain what services will be provided to the pupil at the new school that the current school is unable to provide to address the specific needs and behaviors of the pupil. The school district of the current school of the pupil shall coordinate with the new school to create a plan of action based on restorative justice for the pupil and to ensure that any resources required to execute the plan of action based on restorative justice are available at the new school.

5. Except as otherwise provided in this section, if a pupil is deemed a habitual disciplinary problem pursuant to [NRS 392.4655](#), the pupil is at least 11 years of age and the school has made a reasonable effort to complete a plan of action based on restorative justice with the pupil, based on the seriousness of the acts which were the basis for the discipline, the pupil may be:

- (a) Suspended from the school; or
- (b) Expelled from the school under extraordinary circumstances as determined by the principal of the school.

6. If the pupil is expelled, or the period of the pupil's suspension is for one school semester, the pupil must:

- (a) Enroll in a private school pursuant to [chapter 394](#) of NRS or be homeschooled; or
- (b) Enroll in a program of independent study provided pursuant to [NRS 389.155](#) for pupils who have been suspended or expelled from public school or a program of distance education provided pursuant to [NRS 388.820](#) to [388.874](#), inclusive, if the pupil qualifies for enrollment and is accepted for enrollment in accordance with the requirements of the applicable program.

7. The superintendent of schools of a school district may, for good cause shown in a particular case in that school district, allow a modification to a suspension or expulsion pursuant to subsections 1 to 5, inclusive, if such modification is set forth in writing. The superintendent shall allow such a modification if the superintendent determines that a plan of action based on restorative justice may be used successfully.

8. This section does not prohibit a pupil from having in his or her possession a knife or firearm with the approval of the principal of the school. A principal may grant such approval only in accordance with the policies or regulations adopted by the board of trustees of the school district.

9. Except as otherwise provided in this subsection and subsection 3, a pupil who is less than 11 years of age must not be permanently expelled from school. In extraordinary circumstances, a school may request an exception to this subsection from the board of trustees of the school district. A pupil who is at least 11 years of age may be suspended, expelled or permanently expelled from school pursuant to this section only after the board of trustees of the school district or its designee has reviewed the circumstances and approved this action in accordance with the procedural policy adopted by the board for such issues.

10. Except as otherwise provided in subsection 3, a pupil with a disability who is at least 11 years of age may, in accordance with the procedural policy adopted by the board of trustees of the school district for such matters and only after the board of trustees of the school district or its designee has reviewed the circumstances and determined that the action is in compliance with the Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C. §§ 1400 et seq., be:

- (a) Suspended from school pursuant to this section for not more than 5 days. Such a suspension may be imposed pursuant to this paragraph for each occurrence of conduct proscribed by subsection 1.

- (b) Expelled from school pursuant to this section.

- (c) Permanently expelled from school pursuant to this section.

11. A homeless pupil or a pupil in foster care who is at least 11 years of age may be suspended or expelled from school pursuant to this section only if a determination is made that the behavior that led to the consideration for suspension or expulsion was not caused by homelessness or being in foster care. The person responsible for making a determination of whether or not the behavior was caused by homelessness or being in foster care shall presume that the behavior was caused by homelessness or being in foster care unless the person determines that the behavior was not caused by homelessness or being in foster care pursuant to this subsection. A determination that the behavior was not caused by homelessness must be made in consultation with the local educational agency liaison for homeless pupils designated in accordance with the McKinney-Vento Homeless Assistance Act of 1987, 42 U.S.C. §§ 11301 et seq., or a contact person at a school, including, without limitation, a school counselor or school social worker. A determination that the behavior was not caused by being in foster care must be made in consultation with an advocate for pupils in foster care at the school in which the pupil is enrolled or the school counselor of the pupil.

12. The provisions of [chapter 241](#) of NRS do not apply to any hearing or proceeding conducted pursuant to this section. Such hearings or proceedings must be closed to the public.

13. As used in this section:

- (a) "Battery" has the meaning ascribed to it in paragraph (a) of subsection 1 of [NRS 200.481](#).

- (b) "Dangerous weapon" includes, without limitation, a blackjack, slungshot, billy, sand-club, sandbag, metal knuckles, dirk or dagger, a nunchaku or trefoil, as defined in [NRS 202.350](#), a butterfly knife or any other knife described in [NRS 202.350](#), a switchblade knife as defined in [NRS 202.265](#), or any other object which is used, or threatened to be used, in such a manner and under such circumstances as to pose a threat of, or cause, bodily injury to a person.

- (c) "Firearm" includes, without limitation, any pistol, revolver, shotgun, explosive substance or device, and any other item included within the definition of a "firearm" in 18 U.S.C. § 921, as that section existed on July 1, 1995.

- (d) "Foster care" has the meaning ascribed to it in 45 C.F.R. § 1355.20.
- (e) "Homeless pupil" has the meaning ascribed to the term "homeless children and youths" in 42 U.S.C. § 11434a(2).
- (f) "Permanently expelled" means the disciplinary removal of a pupil from the school in which the pupil is currently enrolled:
 - (1) Except as otherwise provided in subparagraph (2), without the possibility of returning to the school in which the pupil is currently enrolled or another public school within the school district; and
 - (2) With the possibility of enrolling in a program or public school for alternative education for pupils who are expelled or permanently expelled after being permanently expelled.
- (g) "Restorative justice" has the meaning ascribed to it in [NRS 392.472](#).
- (h) "Unaccompanied pupil" has the meaning ascribed to the term "unaccompanied youth" in 42 U.S.C. § 11434a(6).

14. The provisions of this section do not prohibit a pupil who is suspended or expelled from enrolling in a charter school that is designed exclusively for the enrollment of pupils with disciplinary problems if the pupil is accepted for enrollment by the charter school pursuant to [NRS 388A.453](#) or [388A.456](#). Upon request, the governing body of a charter school must be provided with access to the records of the pupil relating to the pupil's suspension or expulsion in accordance with applicable federal and state law before the governing body makes a decision concerning the enrollment of the pupil.

(Added to NRS by [1985, 1648](#); A [1987, 1550](#); [1989, 429](#); [1991, 628, 1364](#); [1993, 2161](#); [1995, 2710](#); [1997, 2489](#); [1999, 2113, 3317](#); [2001, 1022](#); [2003, 19th Special Session, 81](#); [2005, 1539](#); [2007, 1997, 3038](#); [2009, 756](#); [2015, 426, 1589, 1846, 2037](#); [2019, 3291, 3575](#); [2021, 924, 2333, 3566](#))

NRS 392.467 Suspension or expulsion of pupil: Procedure; limitations.

1. Except as otherwise provided in subsections 5 and 6 and [NRS 392.466](#), the board of trustees of a school district or its designee may authorize the suspension or expulsion of any pupil who is at least 11 years of age from any public school within the school district. Except as otherwise provided in this subsection and subsection 3 of [NRS 392.466](#), a pupil who is less than 11 years of age must not be permanently expelled from school. In extraordinary circumstances, a school may request an exception to the prohibition set forth in this subsection against permanently expelling a pupil who is less than 11 years of age from school from the board of trustees of the school district.

2. Except as otherwise provided in subsection 6, no pupil may be suspended or expelled until the pupil has been given notice of the charges against him or her, an explanation of the evidence and an opportunity for a hearing, except that a pupil who is found to be in possession of a firearm or a dangerous weapon as provided in [NRS 392.466](#) may be removed from the school immediately upon being given an explanation of the reasons for his or her removal and pending proceedings, to be conducted as soon as practicable after removal, for the pupil's suspension or expulsion.

3. The board of trustees of a school district or its designee may authorize the expulsion, suspension or removal of a pupil who has been charged with a crime from the school at which the pupil is enrolled regardless of the outcome of any criminal or delinquency proceedings brought against the pupil only if the school:

- (a) Conducts an independent investigation of the conduct of the pupil; and
- (b) Gives notice of the charges brought against the pupil by the school to the pupil.

4. The provisions of [chapter 241](#) of NRS do not apply to any hearing or proceeding conducted pursuant to this section. Such hearings or proceedings must be closed to the public.

5. The board of trustees of a school district or its designee shall not authorize the expulsion, suspension or removal of any pupil from the public school system solely for offenses related to attendance or because the pupil is declared a truant or habitual truant in accordance with [NRS 392.130](#) or [392.140](#).

6. A pupil with a disability may, in accordance with the procedural policy adopted by the board of trustees of the school district for such matters and only after the board of trustees of the school district or its designee has reviewed the circumstances and determined that the action is in compliance with the Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C. §§ 1400 et seq., be:

(a) Suspended from school pursuant to this section for not more than 5 days for each occurrence of proscribed conduct.

(b) Expelled from school pursuant to this section.

(c) Permanently expelled from school pursuant to this section.

7. A homeless pupil or a pupil in foster care who is at least 11 years of age may be suspended or expelled from school pursuant to this section only if a determination is made that the behavior that led to the consideration for

suspension or expulsion was not caused by homelessness or being in foster care. The person responsible for making a determination of whether or not the behavior was caused by homelessness or being in foster care shall presume that the behavior was caused by homelessness or being in foster care unless the person determines that the behavior was not caused by homelessness or being in foster care pursuant to this subsection. A determination that the behavior was not caused by homelessness must be made in consultation with the local educational agency liaison for homeless pupils designated in accordance with the McKinney-Vento Homeless Assistance Act of 1987, 42 U.S.C. §§ 11301 et seq., or a contact person at a school, including, without limitation, a school counselor or school social worker. A determination that the behavior was not caused by being in foster care must be made in consultation with an advocate for pupils in foster care at the school in which the pupil is enrolled or the school counselor of the pupil.

8. As used in this section:

(a) "Foster care" has the meaning ascribed to it in 45 C.F.R. § 1355.20.

(b) "Homeless pupil" has the meaning ascribed to the term "homeless children and youths" in 42 U.S.C. § 11434a(2).

(c) "Permanently expelled" means the disciplinary removal of a pupil from the school in which the pupil is currently enrolled:

(1) Except as otherwise provided in subparagraph (2), without the possibility of returning to the school in which the pupil is currently enrolled or another public school within the school district; and

(2) With the possibility of enrolling in a program or public school for alternative education for pupils who are expelled or permanently expelled after being permanently expelled.

[362:32:1956]—(NRS A [1959, 808](#); [1967, 457](#); [1975, 1471](#); [1977, 609](#); [1985, 1649](#); [1989, 73](#); [1991, 1365](#); [1993, 2162](#); [2009, 758](#); [2019, 3578](#); [2021, 2335, 3569](#))

NRS 392.850 Provision of information to certain employees regarding unlawful conduct of pupil; immunity from liability under certain circumstances; confidentiality of information.

1. The board of trustees of a county school district, or its designee, shall inform each employee of the district, including teachers, other licensed employees, drivers of school buses, instructional aides and office managers, who may have consistent contact with a pupil if that pupil has, within the preceding 3 years, unlawfully caused or attempted to cause serious bodily injury to any person. The district shall provide this information based upon any written records that the district maintains or which it receives from a law enforcement agency or a court. The district need not initiate a request for such information from any source.

2. A school district and the members of its board of trustees are not liable for failure strictly to comply with this section if a good faith effort to comply is made.

3. Except as otherwise provided in [NRS 239.0115](#), any information received by an employee pursuant to this section is confidential and must not be further disseminated by the employee.

(Added to NRS by [1991, 981](#); A [1997, 1362](#); [2007, 2100](#))

NRS 392.910 Assaulting pupil or school employee; interference with persons peaceably assembled within school; penalties.

1. It is unlawful for any person to assault any pupil or school employee:

(a) Within the building or grounds of the school;

(b) On a bus, van or any other motor vehicle owned, leased or chartered by a school district to transport pupils or school employees; or

(c) At a location where the pupil or school employee is involved in an activity sponsored by a public school.

Ê Except under circumstances described in paragraph (c) or (d) of subsection 2 of [NRS 200.471](#) with respect to school employees or in [NRS 200.571](#), any person who violates this subsection is guilty of a misdemeanor.

2. It is unlawful for any person maliciously in any manner to interfere with or disturb any persons peaceably assembled within a building of a public school for school district purposes. Any person who violates this subsection is guilty of a misdemeanor.

3. For the purposes of this section:

(a) "Assault" has the meaning ascribed to it in [NRS 200.471](#).

(b) "Maliciously" has the meaning ascribed to it in [NRS 193.0175](#).

(c) "School employee" means any licensed or unlicensed person employed by a board of trustees of a school district pursuant to [NRS 391.100](#) or [391.281](#).

[408:32:1956]—(NRS A [1967, 566](#); [1979, 1617](#); [1993, 239](#); [2001 Special Session, 185](#); [2003, 2](#); [2015, 428](#))

Gangs

NRS 392.4635 Policy for prohibition of activities of criminal gangs on school property.

1. The board of trustees of each school district shall establish a policy that prohibits the activities of criminal gangs on school property.
2. The policy established pursuant to subsection 1 may include, without limitation:
 - (a) The provision of training for the prevention of the activities of criminal gangs on school property.
 - (b) If the policy includes training:
 - (1) A designation of the grade levels of the pupils who must receive the training.
 - (2) A designation of the personnel who must receive the training, including, without limitation, personnel who are employed in schools at the grade levels designated pursuant to subparagraph (1).The board of trustees of each school district shall ensure that the training is provided to the pupils and personnel designated in the policy.
 - (c) Provisions which prohibit:
 - (1) A pupil from wearing any clothing or carrying any symbol on school property that denotes membership in or an affiliation with a criminal gang; and
 - (2) Any activity that encourages participation in a criminal gang or facilitates illegal acts of a criminal gang.
 - (d) Provisions which provide for the suspension or expulsion pursuant to [NRS 392.466](#) and [392.467](#) of pupils who violate the policy.
3. The board of trustees of each school district may develop the policy required pursuant to subsection 1 in consultation with:
 - (a) Local law enforcement agencies;
 - (b) School police officers, if any;
 - (c) Persons who have experience regarding the actions and activities of criminal gangs;
 - (d) Organizations which are dedicated to alleviating criminal gangs or assisting members of criminal gangs who wish to disassociate from the gang; and
 - (e) Any other person deemed necessary by the board of trustees.
4. As used in this section, "criminal gang" has the meaning ascribed to it in [NRS 213.1263](#).
(Added to NRS by [1995, 1426](#); A [2009, 1195](#); [2019, 3572](#))

FEDERAL

Free appropriate public education (FAPE)

[300.101](#) Free appropriate public education (FAPE).

(a) General. A free appropriate public education must be available to all children residing in the State between the ages of 3 and 21, inclusive, including children with disabilities who have been suspended or expelled from school, as provided for in [§300.530\(d\)](#).

(b) FAPE for children beginning at age 3.

(1) Each State must ensure that—

(i) The obligation to make FAPE available to each eligible child residing in the State begins no later than the child's third birthday; and

(ii) An IEP or an IFSP is in effect for the child by that date, in accordance with [§300.323\(b\)](#).

(2) If a child's third birthday occurs during the summer, the child's IEP Team shall determine the date when services under the IEP or IFSP will begin.

(c) Children advancing from grade to grade.

(1) Each State must ensure that FAPE is available to any individual child with a disability who needs special education and related services, even though the child has not failed or been retained in a course or grade, and is advancing from grade to grade.

(2) The determination that a child described in paragraph (a) of this section is eligible under this part, must be made on an individual basis by the group responsible within the child's LEA for making eligibility determinations.

Student Discipline

Sec. 300.530 (a)

(a) Case-by-case determination. School personnel may consider any unique circumstances on a case-by-case basis when determining whether a change in placement, consistent with the other requirements of this section, is appropriate for a child with a disability who violates a code of student conduct.

Sec. 300.530 (c)

(c) Additional authority. For disciplinary changes in placement that would exceed 10 consecutive school days, if the behavior that gave rise to the violation of the school code is determined not to be a manifestation of the child's disability pursuant to paragraph (e) of this section, school personnel may apply the relevant disciplinary procedures to children with disabilities in the same manner and for the same duration as the procedures would be applied to children without disabilities, except as provided in paragraph (d) of this section.

Sec. 300.530 (d)

(1) A child with a disability who is removed from the child's current placement pursuant to paragraphs (c), or (g) of this section must—

(i) Continue to receive educational services, as provided in §300.101(a), so as to enable the child to continue to participate in the general education curriculum, although in another setting, and to progress toward meeting the goals set out in the child's IEP; and

(ii) Receive, as appropriate, a functional behavioral assessment, and behavioral intervention services and modifications, that are designed to address the behavior violation so that it does not recur.

(2) The services required by paragraph (d)(1), (d)(3), (d)(4), and (d)(5) of this section may be provided in an interim alternative educational setting.

(3) A public agency is only required to provide services during periods of removal to a child with a disability who has been removed from his or her current placement for 10 school days or less in that school year, if it provides services to a child without disabilities who is similarly removed.

(4) After a child with a disability has been removed from his or her current placement for 10 school days in the same school year, if the current removal is for not more than 10 consecutive school days and is not a change of placement under §300.536, school personnel, in consultation with at least one of the child's teachers, determine the extent to which services are needed, as provided in §300.101(a), so as to enable the child to continue to participate in the general education curriculum, although in another setting, and to progress toward meeting the goals set out in the child's IEP.

(5) If the removal is a change of placement under §300.536, the child's IEP Team determines appropriate services under paragraph (d)(1) of this section.

Sec. 300.530 (g)

(g) Special circumstances. School personnel may remove a student to an interim alternative educational setting for not more than 45 school days without regard to whether the behavior is determined to be a manifestation of the child's disability, if the child—

(1) Carries a weapon to or possesses a weapon at school, on school premises, or to or at a school function under the jurisdiction of an SEA or an LEA;

(2) Knowingly possesses or uses illegal drugs, or sells or solicits the sale of a controlled substance, while at school, on school premises, or at a school function under the jurisdiction of an SEA or an LEA; or

(3) Has inflicted serious bodily injury upon another person while at school, on school premises, or at a school function under the jurisdiction of an SEA or an LEA.

Sec. 300.534 (b)

(b) Basis of knowledge. A public agency must be deemed to have knowledge that a child is a child with a disability if before the behavior that precipitated the disciplinary action occurred—

(1) The parent of the child expressed concern in writing to supervisory or administrative personnel of the appropriate educational agency, or a teacher of the child, that the child is in need of special education and related services;

(2) The parent of the child requested an evaluation of the child pursuant to §§300.300 through 300.311; or

(3) The teacher of the child, or other personnel of the LEA, expressed specific concerns about a pattern of behavior demonstrated by the child directly to the director of special education of the agency or to other supervisory personnel of the agency.

Sec. 300.534 (d)

(1) If a public agency does not have knowledge that a child is a child with a disability (in accordance with paragraphs (b) and (c) of this section) prior to taking disciplinary measures against the child, the child may be subjected to the disciplinary measures applied to children without disabilities who engage in comparable behaviors consistent with paragraph (d)(2) of this section.

(2)

(i) If a request is made for an evaluation of a child during the time period in which the child is subjected to disciplinary measures under §300.530, the evaluation must be conducted in an expedited manner.

(ii) Until the evaluation is completed, the child remains in the educational placement determined by school authorities, which can include suspension or expulsion without educational services.

(iii) If the child is determined to be a child with a disability, taking into consideration information from the evaluation conducted by the agency and information provided by the parents, the agency must provide special education and related services in accordance with this part, including the requirements of §§300.530 through 300.536 and section 612(a)(1)(A) of the Act.

Serious Bodily Injury

18 U.S.C. §1365. (h) (3) the term “serious bodily injury” means bodily injury which involves— (A) a substantial risk of death; (B) extreme physical pain; (C) protracted and obvious disfigurement; or (D) protracted loss or impairment of the function of a bodily member, organ, or mental faculty; and (4) the term “bodily injury” means— (A) a cut, abrasion, bruise, burn, or disfigurement; (B) physical pain; (C) illness; (D) impairment of the function of a bodily member, organ, or mental faculty; or (E) any other injury to the body, no matter how temporary. (Added Pub. L. 98–127, §2, Oct. 13, 1983, 97 Stat. 831; amended Pub. L. 101–647, title XXXV, §3544, Nov. 29, 1990, 104 Stat. 4926; Pub. L. 103–322, title XXXIII, §330016(1)(L), (O), (Q), (S), Sept. 13, 1994, 108 Stat. 2147, 2148; Pub. L. 107–307, §2, Dec. 2, 2002, 116 Stat. 2445.)

§ 300.536 Change of placement because of disciplinary removals.

(a) For purposes of removals of a child with a disability from the child's current educational placement under §§ 300.530 through 300.535, a change of placement occurs if—

(1) The removal is for more than 10 consecutive school days; or

(2) The child has been subjected to a series of removals that constitute a pattern—

(i) Because the series of removals total more than 10 school days in a school year;

(ii) Because the child's behavior is substantially similar to the child's behavior in previous incidents that resulted in the series of removals; and

(iii) Because of such additional factors as the length of each removal, the total amount of time the child has been removed, and the proximity of the removals to one another.

(b)

(1) The public agency determines on a case-by-case basis whether a pattern of removals constitutes a change of placement.

(2) This determination is subject to review through due process and judicial proceedings.

(Authority: 20 U.S.C. 1415(k))

Least Restrictive Environment

300.114 LRE requirements.

(a) General.

(1) Except as provided in §300.324(d)(2) (regarding children with disabilities in adult prisons), the State must have in effect policies and procedures to ensure that public agencies in the State meet the LRE requirements of this section and §§300.115 through 300.120.

(2) Each public agency must ensure that—

(i) To the maximum extent appropriate, children with disabilities, including children in public or private institutions or other care facilities, are educated with children who are nondisabled; and

(ii) Special classes, separate schooling, or other removal of children with disabilities from the regular educational environment occurs only if the nature or severity of the disability is such that education in regular classes with the use of supplementary aids and services cannot be achieved satisfactorily.

The IEP Team

Sec. 300.321 IEP Team

[300.321](#) IEP Team.

[\(a\)](#) General. The public agency must ensure that the IEP Team for each child with a disability includes—

- [\(1\)](#) The parents of the child;
- [\(2\)](#) Not less than one regular education teacher of the child (if the child is, or may be, participating in the regular education environment);
- [\(3\)](#) Not less than one special education teacher of the child, or where appropriate, not less than one special education provider of the child;
- [\(4\)](#) A representative of the public agency who—
 - [\(i\)](#) Is qualified to provide, or supervise the provision of, specially designed instruction to meet the unique needs of children with disabilities;
 - [\(ii\)](#) Is knowledgeable about the general education curriculum; and
 - [\(iii\)](#) Is knowledgeable about the availability of resources of the public agency.
- [\(5\)](#) An individual who can interpret the instructional implications of evaluation results, who may be a member of the team described in paragraphs (a)(2) through (a)(6) of this section;
- [\(6\)](#) At the discretion of the parent or the agency, other individuals who have knowledge or special expertise regarding the child, including related services personnel as appropriate; and
- [\(7\)](#) Whenever appropriate, the child with a disability.